

# Teoría de la democracia

Génesis histórica y desarrollos  
contemporáneos

Eduard Gonzalo Navarro

P09/74559/00387



Universitat Oberta  
de Catalunya

[www.uoc.edu](http://www.uoc.edu)



# Índice

<b>Introducción</b> .....	5
<b>Objetivos</b> .....	6
<b>1. Fundamentos históricos de la democracia</b> .....	7
1.1. La democracia en la Antigüedad .....	7
1.2. Génesis del concepto moderno de democracia .....	11
1.3. Paradigma teórico de la democracia liberal representativa .....	16
1.3.1. Soberanía popular y obligación política .....	19
1.3.2. Representación .....	23
1.3.3. Separación de poderes .....	25
1.3.4. Declaraciones de derechos .....	26
1.3.5. Condición de libres e iguales .....	28
1.3.6. Estado de derecho .....	34
1.3.7. Evolución del paradigma: modelos de democracia .....	35
<b>2. Teorías democráticas en el siglo XX</b> .....	38
2.1. Teorías empíricas .....	39
2.1.1. Elitistas .....	39
2.1.2. Pluralistas .....	49
2.1.3. Neocorporativismo .....	54
2.1.4. Teoría económica de la democracia .....	55
2.2. Teorías normativas .....	60
2.2.1. Liberalismo igualitarista de John Rawls y Ronald Dworkin .....	62
2.2.2. Crítica comunitarista .....	67
2.2.3. Teoría de la democracia de Jurgen Habermas .....	70
2.3. Neoliberalismo de Friedrich August von Hayek y Robert Nozick .....	71
<b>3. Funcionamiento efectivo de la democracia y sus retos</b> .....	75
3.1. Conceptos clave o mínimos para la definición de democracia ...	75
3.2. Retos y problemas actuales de la democracia .....	76
<b>Resumen</b> .....	83
<b>Actividades</b> .....	85
<b>Ejercicios de autoevaluación</b> .....	85
<b>Solucionario</b> .....	86

<b>Glosario</b> .....	87
<b>Bibliografía</b> .....	88

## Introducción

En este módulo didáctico queremos proporcionar a cada estudiante los contenidos básicos que le permitan una primera aproximación al estudio de la democracia, dado que ésta ha sido, probablemente, la forma de gobierno peor vista a lo largo del pensamiento político.

Asimilada normalmente con el gobierno de "muchos" y, en consecuencia, de los pobres, la democracia se ha visto durante cerca de veinte siglos, con breves periodos y lugares de avivamiento, como un tipo de gobierno inestable donde prevalecerían los intereses de la gente envidiosa y desinformada. Envidiosa porque, al verse falta de propiedades, codiciaría las de los otros y se encontraría dispuesta a las iniquidades más grandes con el fin de conseguirlas y desinformada porque la información presupone formación y ésta sólo se adquiere mediante la educación propia de los nobles o de la gente adinerada de antiguas estirpes. Incluso Jean Jacques Rousseau, considerado normalmente como un gran partidario de la democracia, estaba convencido, como dejó escrito en *El contrato social*, de que *una verdadera democracia "nunca la ha habido y nunca la habrá"*, porque *"si hubiera un pueblo de dioses, éste se gobernaría democráticamente, sin embargo, un gobierno tan perfecto no está hecho para los hombres"*.

A pesar de ello, en las postrimerías del siglo XX, la democracia es la forma de gobierno mejor considerada en todas partes y se ha convertido no sólo en un buen sistema de gobierno, sino en un ideal de vida. Se ha convertido en algo que conviene que se extienda a todos los terrenos sin quedarse sólo en el campo de la política, de manera que también afecta al trabajo, la economía, la familia, etc.

Ahora bien, ¿cómo se produjo este proceso? ¿Cuáles fueron sus fases determinantes? Parece necesario conocer con detalle cuáles han sido los antecedentes de la democracia tal como la entendemos hoy y cuál ha sido su génesis –apartado 1 de este módulo–; cuáles son las principales teorías sobre la democracia en el siglo XX –apartado 2–, y cuáles son sus conceptos clave así como los problemas principales que se derivan de su funcionamiento efectivo en la actualidad –apartado 3.

## Objetivos

Los objetivos de este módulo, de acuerdo con lo que acabamos de señalar en la introducción, se pueden resumir de la siguiente manera:

1. Recorrer los fundamentos históricos de la democracia, desde sus orígenes –en la Atenas de Pericles– hasta el triunfo del modelo basado en el constitucionalismo y en el Estado de derecho.
2. Presentar los conceptos clave de lo que denominaremos "paradigma teórico de la democracia representativa", como las ideas de soberanía, representación, separación de poderes, derechos y libertades, etc.
3. Analizar las principales teorías formuladas en el siglo XX sobre la democracia, distinguiendo entre las teorías empíricas y las normativas.
4. Preguntarnos cuáles son los problemas principales a los cuales ha de enfrentarse el funcionamiento efectivo de la democracia, vista la complejidad de la sociedad y de las instituciones políticas de nuestro tiempo.

## 1. Fundamentos históricos de la democracia

En este apartado veremos cuál ha sido la génesis de lo que hoy entendemos por **democracia** y cuáles son los elementos principales de lo que denominaremos su **paradigma teórico**.

En primer lugar, haremos referencia al nacimiento de la democracia en las ciudades-estado de la antigua Grecia en el siglo V a.C. Al mismo tiempo, trataremos de hacer patente que, aunque la Atenas de Pericles fuera el modelo principal de la democracia directa, los principales pensadores de la Antigüedad se inclinaron por un **gobierno mixto**.

A continuación, veremos los orígenes de la **democracia representativa** –como consecuencia de la separación entre estado y sociedad civil– con el nacimiento del individualismo, el principio de la representación política y el desarrollo del liberalismo.

Finalmente, describiremos los elementos principales de lo que denominaremos **paradigma teórico de la democracia representativa**.

### 1.1. La democracia en la Antigüedad

En el mundo clásico, **democracia** significaba **gobierno de "muchos"**, o también **gobierno popular**.

A pesar de la corta experiencia de gobierno democrático de algunas de las ciudades-estado griegas en los siglos VI-IV a.C., este término no tenía forzosamente unas connotaciones positivas.

Aristóteles realizó una tipología de los distintos tipos de gobierno de su tiempo y diferenció entre tres **tipos puros** –monarquía, aristocracia y república– y tres **tipos corruptos** –tiranía, oligarquía y democracia. Así, la **república** era el gobierno ejercido por "muchos" en provecho del interés de la comunidad, mientras que la **democracia** era una variante degenerada de este mismo gobierno en la que "muchos" ejercían el poder sólo en interés propio.



Efigie de Aristóteles según una xilografía de 1502

Esta concepción del interés de la comunidad como algo contrapuesto por definición al interés particular es la clave para comprender la mentalidad política de la cultura antigua. La corriente dominante de la filosofía política griega y romana consideraba que un gobierno era justo y armónico si tenía unos gobernantes que se subordinaban a este *ethos* situado por encima y al margen de los intereses particulares.

### Concepciones políticas de la Antigüedad clásica

La mentalidad política griega y romana no entendía el interés general de la comunidad como una simple agregación de intereses particulares, sino como la expresión de un bien superior, encarnado en la virtud o en la ley, que permitía el desarrollo cognitivo y moral del ciudadano como parte de la ciudad (polis).

La opinión más usual en la Antigüedad era que cualquier gobierno de "muchos" tendría una tendencia a actuar sólo en beneficio de ellos mismos, es decir, de los pobres, tal como ya había puntualizado Aristóteles. Si la multitud gobernaba, sólo podía hacerlo por motivos inherentes a su hostilidad de clase, radicalmente alejada de los elevados objetivos que debían guiar a todo ciudadano.

### El gobierno de "muchos" o gobierno popular

En la Antigüedad, se tendía a creer que el gobierno de la multitud, como gobierno de aquellos que no tenían independencia económica ni medios de vida suficientes, conduciría inevitablemente a la destrucción de cualquier posibilidad de vida social organizada, ya que, implícita o explícitamente, se asumía que los pobres no podían gobernar porque eran incapaces de tener objetivos que trascendieran sus intereses personales.

Paradójicamente, allí donde se aplicó el gobierno popular, éste resultó un sistema al mismo tiempo participativo y exclusivista.

La **democracia ateniense**, que es el ejemplo más conocido, era un sistema de gobierno que presuponía que los ciudadanos debían disfrutar de la **igualdad política** para poder ser libres tanto para gobernar, como para ser gobernados. Al mismo tiempo, no obstante, se restringía la **ciudadanía** –es decir, la condición de personas que disfrutaban de la libertad– a un número reducido de individuos. La población de la sociedad de Atenas se hallaba dividida en cuatro grupos:

- las mujeres;
- los esclavos;
- los hombres atenienses de nacimiento, los cuales eran los únicos que tenían derecho a la ciudadanía;
- los hombres forasteros o extranjeros de nacimiento.

### Ved también

La clasificación de los diferentes tipos de gobierno según el pensamiento aristotélico se analiza en el apartado 1.1.1 del módulo "Sistemas políticos comparados".

### Lectura complementaria

Una lectura de interés para conocer el funcionamiento de la democracia ateniense es la de:

**F. Rodríguez Adrados** (1975). *La democracia ateniense*. Madrid: Alianza.

El cuerpo de ciudadanos concentraba casi todo el poder de la ciudad-estado, gracias a la soberanía prácticamente ilimitada de la asamblea popular y a la participación directa de todos los ciudadanos en las funciones legislativas, judiciales y administrativas.

### **Ejemplo**

El ejercicio de los deberes cívicos se llevaba a cabo partiendo de las premisas de una sociedad en la que el trabajo doméstico de las mujeres y una economía esclavista permitían la dedicación de los hombres adultos a actividades relacionadas con los temas comunes de la polis.

Existía toda una serie de medidas –como la no distinción de privilegios entre los que desarrollaban cargos públicos y el resto de la población ciudadana; la elección mediante un sorteo, o bien la rotación; la remuneración de los servicios públicos, y los mandatos breves– que aseguraban la intervención práctica en el gobierno de cualquiera que formara parte del cuerpo de ciudadanos.

La democracia ateniense confiaba a ciudadanos seleccionados por **sorteo** la mayor parte de las funciones que no eran desarrolladas por la asamblea popular, especialmente las **magistraturas**. De los aproximadamente setecientos cargos de magistrados, seiscientos eran asignados por sorteo. El mandato era por un año y no se permitía la reelección.

Innumerables fuentes consideraban el sorteo como el rasgo esencial de un gobierno democrático, mientras que la elección era vista más como propia de la aristocracia o de la oligarquía. El sorteo garantizaba la **rotación** en los cargos y era considerado una práctica esencialmente igualitarista.

### **Lecturas complementarias**

Para profundizar en estas cuestiones es recomendable la lectura del clásico Aristóteles: Aristóteles. *Política* (vol. IV). Con respecto a obras recientes que traten de la democracia ateniense, podéis consultar las obras siguientes:

**D. Hansen** (1997). *The Athenian Democracy*. Londres: Blackwell.

**B. Manden** (1998). *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza.

### **El uso del sorteo**

El uso del sorteo no fue exclusivo de la democracia ateniense. Antes de la invención del gobierno representativo, en la mayor parte de los sistemas políticos en los que el poder se ejercía más bien por los ciudadanos que por monarcas hereditarios, el sorteo se utilizó en distintos grados y formas. Encontramos prácticas relacionadas con el sorteo en las asambleas (*comitia*) de la Roma republicana y también en las repúblicas italianas de la Edad Media y del Renacimiento. En Florencia, centro intelectual del humanismo cívico y de la renovación republicana, la selección de magistraturas por sorteo era una institución clave del sistema republicano. La Serenísima República de Venecia continuó practicando el sorteo hasta su caída en el año 1797. James Harrington, Montesquieu (Charles de Secondat) y Jean Jacques Rousseau hablaban, en muchas de sus obras, del sorteo como una alternativa posible a la elección y lo consideraban uno de los métodos más contrastados para conferir el poder de forma no hereditaria.

### Esquema simplificado de la democracia ateniense después de la reforma de Clístenes (509-507 a.C.)



Sistema de elección

- a) Elección mediante doble sorteo: sorteo para la selección de listas de candidatos proporcionales a cada *demos*; sorteo entre los candidatos para la elección definitiva.
- b) Elección directa de todos los ciudadanos; posibilidad ilimitada de reelección.
- c) Por rotación de los miembros del Consejo de los 500.

Los principales teóricos políticos de la Antigüedad no fueron partidarios de la democracia. Así, Platón, Aristóteles, Polibio y Cicerón se decantaron por un gobierno mixto que integrara en un único gobierno lo que podían tener de bueno los tres puros.

En comparación con el gobierno popular, el **gobierno mixto** establecía una separación entre los distintos grupos de ciudadanos según su posibilidad de acceso a determinadas magistraturas, aunque todos tenían una cierta igualdad básica.

Manteniendo unas barreras de entrada derivadas de la división entre **esclavos** y **personas** –divididas a la vez entre hombres y mujeres–, el gobierno mixto se basaba en el principio de que los intereses conflictivos que separaban a los **mejores** de la **multitud** –los que tenían fortuna de los que no la tenían– se podían atenuar gracias a un sistema de frenos mutuos entre las diferentes magistraturas y con poderes y cuerpos colegiados asimismo diferentes. Según este sistema, unos cargos serían elegidos por una asamblea popular, otros quedarían reservados a la elección por parte de los estratos superiores y un grupo reducido de éstos tendría un carácter excepcional y se otorgarían a título vitalicio como recompensa por los servicios prestados.

El modelo de gobierno mixto por antonomasia, la **República romana**, consistía en un mecanismo complejo de distribución de poderes y funciones que reservaba la dirección real del gobierno al pequeño grupo patricio del **Senado**, sin embargo admitía que un grupo más numeroso de individuos, los **ple-**

beyos, disfrutaran de la condición de miembros de la República y estuvieran representados mediante los **tribunos de la plebe**, con capacidad para vetar determinadas decisiones del Senado.

## 1.2. Génesis del concepto moderno de democracia

La génesis del concepto moderno de democracia se originó en un periodo de tiempo relativamente corto, como consecuencia de la Revolución inglesa, la Declaración de Independencia de Estados Unidos y la Revolución Francesa.

Es durante este periodo, entre mediados del siglo XVII y principios del siglo XIX, cuando se configura la idea de que un orden político legítimo no se puede fundar ni puede operar sin incorporar el concepto de voluntad popular.

A partir del Renacimiento, se fueron consolidando dos procesos históricos que rompieron la visión estática y teocrática del mundo tradicional: el **individualismo** y el **pluralismo**. El **liberalismo**, que evoluciona en gran medida al mismo tiempo que las ideas democráticas –sin ser, sin embargo, convergente–, los hará suyos en una nueva concepción de la organización política y social, donde se pondrá de relieve una clara distinción entre el ámbito público y el privado.

### Factores básicos en la génesis de la separación entre estado y sociedad civil

La valoración positiva del individualismo y del pluralismo puede asociarse a tres hechos que caracterizan la filosofía social de la Edad Moderna:

- 1) el contractualismo de los siglos XVII y XVIII, que parte de la hipótesis de que antes de que exista la sociedad existe el estado de naturaleza en el que los individuos son libres e iguales para llevar a cabo aquello que crean oportuno y donde todos se ponen de acuerdo para crear y aceptar como legítimo un poder común al cual corresponde garantizar su vida y libertad;
- 2) la formación y el desarrollo del sistema económico capitalista y de la economía política, cuyo sujeto es una vez más el individuo, considerado como miembro de una comunidad que, como dijo Adam Smith, "al perseguir su propio interés, a menudo promueve el de la sociedad de una manera más eficaz que cuando cree promoverlo";
- 3) el utilitarismo, desarrollado por una serie de pensadores, desde Jeremy Bentham a John Stuart Mill, según el cual el único criterio para fundar una ética consiste en partir de la consideración de estados esencialmente individuales, como el placer y el dolor, y resolver así el problema tradicional del bien común en la suma de los bienes individuales o, según la fórmula de Bentham, "en la felicidad del mayor número de individuos posible".

Hemos visto que la ciudadanía tenía, en la teoría política griega y romana, una disposición natural del individuo emancipado socialmente, lo que suponía automáticamente el ejercicio de unos deberes cívicos en relación con la ciudad. Ni el gobierno popular, ni el gobierno mixto de la Antigüedad se fundamentaban en la separación entre la comunidad política y la civil –ajena a la cultura antigua–, ni podían ser imaginados en otro horizonte que no fuera

### Lectura recomendada

Una obra indispensable para conocer la evolución de la democracia desde su aparición en las ciudades-estado griegas es:  
A. Arblaster (1992). *Democracia*. Madrid: Alianza.

el de una comunidad pequeña que se comunicaba oralmente y en la cual los hombres adultos que componían el cuerpo ciudadano podían tener una presencia personal en el gobierno de la polis correspondiente.

A diferencia de esta unidad irreducible de lo que es político y lo que es social, el entorno histórico de la democracia moderna se caracteriza por una estructura institucional y administrativa pública: el **estado**.

El estado moderno es entendido como una **realidad diferenciada** del conjunto de individuos privados, es decir, la sociedad, que tiene la necesidad de aplicar técnicas de gobierno eficientes a una escala demográfica mucho más grande.

Por este motivo, el concepto de democracia que se ha impuesto progresivamente desde el siglo XIX hace referencia a las **relaciones** entre estado y sociedad y no a los **deberes** en relación con la comunidad y denota una forma de gobierno en la cual el poder político del estado pertenece por derecho a todo el pueblo –entendido como el conjunto universal de ciudadanos, sin exclusiones por razones de clase social o de sexo.

En su acepción moderna, la **finalidad** última de la democracia sería que los ciudadanos controlaran y definieran objetivos en relación con el poder político y que intervinieran en él, y de este poder les correspondería la titularidad a partes iguales, de acuerdo con el principio de que el gobierno debe reflejar la voluntad del pueblo.

El otro elemento que diferencia la democracia moderna de la antigua es que la primera se ordena según el principio de la representación política. Surge así lo que se denomina **democracia representativa**.

El desarrollo de la democracia representativa como forma de gobierno va indisolublemente unido al desarrollo de la teoría política liberal.

Cabe subrayar que la evolución de la democracia como noción genérica –gobierno del pueblo– y como noción que se ha dado en la práctica –democracia representativa– no ha sido convergente.

La noción de **gobierno popular** presentaba distintas variantes. Para algunas teorías sobre la democracia que se formulan desde finales del siglo XVIII –principalmente la desarrollada por Rousseau–, la variante óptima del gobierno popular no era la democracia representativa, sino que era la **democracia directa**, la cual se identificaba como la auténtica democracia en la medida en que se orientaba hacia el hecho de que todo acto legislativo fuera resuelto por medio de una asamblea popular.

Durante el siglo XIX, y al lado de la democracia directa y la democracia representativa, se desarrolló un abanico de opciones favorables a lo que se conoció como **gobierno constitucional**, es decir, un sistema de **gobierno parlamentario** que presentaba algunas de las características de la democracia representativa –como la separación de poderes, la representación o las elecciones–, pero que limitaba los poderes del parlamento y restringía el derecho de los ciudadanos al voto dependiendo de su riqueza (**sufragio censitario**).

### **Gobierno constitucional**

Los principales defensores fueron los llamados "liberales doctrinarios", entre los cuales destacan Benjamin Constant, François Guizot o Pierre-Paul Royer-Collard. Estos pensadores defendían el parlamentarismo, pero sentían una auténtica aversión por la participación política de las masas. Eran enemigos encarnizados de Rousseau y condenaban la posibilidad de la existencia de algo parecido a la voluntad general.

Inicialmente, pues, las diferentes teorizaciones liberales no se adscribieron a la democracia en el sentido estricto de gobierno del pueblo. Su gran preocupación era impedir el ejercicio discrecional y arbitrario del poder, lo cual fue una característica de las monarquías absolutas de los siglos XVII y XVIII.

No es cierto que el parlamento fuera el depositario de la soberanía popular, no sólo a causa de su poca representatividad real –en aquel tiempo, el electorado a duras penas llegaba al 5% de la población adulta masculina–, sino porque el liberalismo primigenio no postulaba el gobierno popular, sino la **salvaguarda** de determinadas libertades en la esfera autónoma de la sociedad, singularmente las derivadas de la empresa capitalista y de los derechos de propiedad. La irrupción de las masas en la política era percibida como un **peligro** que podía desestabilizar el orden social establecido.

### **La monarquía constitucional inglesa**

La monarquía constitucional inglesa es un ejemplo paradigmático. Evolucionó gradualmente hacia una democracia representativa por medio de sucesivas reformas electorales que ampliaron el derecho de voto hasta abarcar toda la población adulta masculina (1832, 1867, 1884 y 1918); hacia cambios sucesivos en la organización política del gobierno constitucional –conversión del poder de la monarquía en algo simbólico, asunción del control ejecutivo por el parlamento, mayor imparcialidad de las elecciones, etc.–, y hacia la formación de un sistema de partidos más moderno.

Para la corriente dominante del liberalismo, desde finales del siglo XVII hasta la década de 1830 –es decir, desde John Locke hasta Benjamin Constant–, el sistema de gobierno óptimo era un estado con **atribuciones limitadas** y, en la medida en que fuera posible, dirigido por una minoría capaz que sólo se podía reclutar en el vértice superior de la pirámide social.

Su preocupación principal era la instauración de la fórmula de separación de poderes, que Montesquieu consideró que identificaba cuando procedió a estudiar los rasgos característicos de la monarquía constitucional inglesa de 1688.

#### **Ved también**

Los rasgos característicos del sistema parlamentario se estudian con detalle en el apartado 3.1.1 del módulo "Sistemas políticos comparados".

En este contexto, la representación no era un mecanismo de adaptación del gobierno popular, sino una idea diseñada exactamente para lo contrario: otorgar legitimidad a un parlamento esencialmente oligárquico.

Sólo el **utilitarismo** de **Jeremy Bentham**, hacia 1820, proporcionó el utillaje intelectual necesario para poder reconciliar el liberalismo con la democracia.

### **Jeremy Bentham (1748-1831)**

Es conocido como el fundador de la escuela utilitarista. Sus textos se han convertido en clásicos para materias tan diferentes como la filosofía, el derecho, la ciencia política o la economía. Además, fue determinante en las grandes reformas del periodo victoriano. Entre sus obras destacan *Una introducción a los principios de la moral y la legislación* y *Código Constitucional*.

Al imaginarse a los hombres como maximizadores de utilidades y a la sociedad como suma de intereses conflictivos, reconcilió el principio de igualdad –subyacente en la noción de gobierno popular– con las reglas que supuestamente regían una economía capitalista. Al mismo tiempo, diferenciaba la igualdad política de la igualación de las posiciones sociales y presentaba la democracia representativa como un sistema de gobierno del cual salían decisiones que eran al mismo tiempo neutrales y beneficiosas para la mayoría y que no alteraban necesariamente la división de la sociedad en clases.

A partir de la década de 1830, comienza a darse una confluencia entre los sectores más progresistas del liberalismo –liberalradicales o radicales según la terminología de la época–, que evolucionan hacia posiciones favorables al sufragio universal, y los movimientos inspirados en el republicanismo democrático, el reformismo social o el socialismo utópico.

Después de la convulsión revolucionaria de 1848 y del intento de extender el sufragio universal a Francia y a los países centroeuropeos, los gobiernos constitucionales liberales fueron integrando, de manera lenta y progresiva, sectores más extensos de las clases medias en ascenso en un circuito que, al mismo tiempo, originó la creación de partidos estables –movilizadores de lealtades ideológicas e intereses de grupo. En definitiva, quedaron establecidas las condiciones que permitieron la **transición** hacia la democracia representativa.

Paralelamente, los partidarios de la **democracia directa** no desaparecen. Los podemos reconocer en el **utopismo social** del movimiento de los "Niveladores" en la Inglaterra del siglo XVII y cuyo exponente más significativo lo encontramos en el siglo XVIII en **Rousseau**.

### **Movimiento**

Surgió durante la guerra civil inglesa del siglo XVI. Sus principales portavoces serían John Lilburne (c. 1614-1657), John Willman (c. 1621-1693), William Walwyn (c. 1600-?) y Richard Overton († 1646). Pretendían redactar una constitución republicana fundamentada en la aplicación del contrato social y propusieron una extensión del sufragio que su-

ponía quintuplicar el número de electores que tenía la Cámara de los Comunes inglesa de la época. Asimismo, propugnaban el comunismo agrario.

Ciertamente, la democracia directa fue concebida inicialmente pensando en comunidades reducidas y con las condiciones propias de una sociedad agraria, basándose en la presunción de que se tenía que esperar una equivalencia absoluta entre la igual distribución del poder político y la igualación de las posiciones sociales.

En este sentido, sus diferencias con la democracia representativa se situaban tanto en el mecanismo formal –la participación directa ante la representación–, como en el mayor acento puesto en la transformación de las estructuras sociales.

Además, para Rousseau, esta construcción incorporaba una lectura igualitaria de las ideas de **virtud cívica** y de **ciudadanía activa** propias de la tradición republicana de los siglos XVI y XVII. Estas ideas se inspiraban en la teoría política griega y habían contribuido, desde el Renacimiento, a identificar el bien público con el bienestar de la comunidad y, aunque fuera de manera parcial, habían dado a la participación popular un valor políticamente positivo como una condición deseable para alcanzar la armonía social.

Con la Revolución Industrial y con los cambios socioeconómicos que acompañaron la emergencia del capitalismo, la democracia directa se asociaría con distintas corrientes ideológicas del **socialismo** temprano y, en consecuencia, con realidades como:

- la comunidad de bienes;
- la igualación de rentas;
- el desarrollo de la producción para poder satisfacer las necesidades de todos.

**Karl Marx** fue todavía más lejos y ya no pensaba en la democracia directa como sistema de gobierno, sino más bien como una **técnica de gestión colectiva** al final del largo camino hacia una **sociedad sin clases**, infiriendo que su corolario lógico era la disolución del estado y el fin de la política como estructura de dominación.

Aunque puede parecer paradójico, la consolidación de la democracia representativa es deudora en buena parte del impulso del **movimiento obrero** y de las diferentes corrientes del socialismo, que en muchos casos se hallaban orientadas hacia una beligerancia insistente en la necesidad de una participación política mayor por parte de la clase trabajadora.

La democracia directa representó un gran desafío para aquellos que querían limitar el núcleo de la democracia representativa.

### 1.3. Paradigma teórico de la democracia liberal representativa

Actualmente, se considera que el **paradigma teórico** de la democracia es lo que podríamos denominar el **modelo liberal-democrático**. Dedicaremos este apartado a la exposición de sus componentes y proporcionaremos una serie de conceptos clave.

Los **teóricos liberales** veían la democracia representativa como un tema que afectaba sobre todo a la organización política formal del estado y no como un ideal unitario sobre una vida buena ni una estructura de organización social.

Para los teóricos de la tradición liberal, el estado era una realidad artificial y convencional, necesaria para resolver los conflictos de una sociedad caracterizada por intereses contrapuestos y para asegurar la libertad y la autonomía moral de los individuos.

Las relaciones entre el estado y la sociedad se fundamentaban en la creencia de que, ante la imposibilidad de que las convenciones y los códigos sociales espontáneos pudieran evitar los enfrentamientos entre los individuos, el **estado ponía orden** de acuerdo con unas reglas que implicaban la no interferencia del estado en relación con la **libertad** de terceros y la **igualdad** de los ciudadanos ante la ley. El objetivo del **estado democrático** era doble y consistía en:

1) **amparar** los derechos de la persona –resultado de las declaraciones de derechos humanos–, considerados como universales y consustanciales a la naturaleza humana, dado que eran anteriores al estado, y como inalienables –en la versión contraactualista del liberalismo;

2) **proteger** la esfera de acción de los individuos como seres sociales libres, sea ante la amenaza de sus semejantes, sea hacia la arbitrariedad de los gobernantes –en la versión utilitarista del liberalismo–, o en las dos situaciones al mismo tiempo.

Para alcanzar estos objetivos se postulaban varias **garantías** a los ciudadanos ante el estado, unas en la **esfera social** –la libertad de expresión, de reunión y de asociación– y otras en la **esfera estatal** –sufragio activo y pasivo.

De este modo, para considerar que una forma de gobierno era una democracia, los individuos debían tener una influencia decisiva en la configuración y la acción del estado y esto quedaba reflejado en estas garantías.

Según esta concepción política, el estado era entendido, en definitiva, como una autoridad que tomaba equitativamente unas decisiones que debían ser **respetadas universalmente** y que eran de **cumplimiento obligatorio** para los individuos sobre los cuales se aplicaban.

Estas decisiones se derivaban de la premisa de **influencia decisiva** de los individuos en la configuración y la acción del estado. En la medida en la que esta influencia se hacía efectiva y las garantías se respetaban, se consideraba que se estaba ante una democracia.

Lo que distinguía una democracia de cualquier otra forma de gobierno era que la autoridad de los gobernantes (la soberanía) se ejercía con el consentimiento de los gobernados y que este consentimiento generaba la obligación política de los mismos, es decir, la sumisión de los individuos al estado y a sus decisiones.

En el paradigma de la democracia liberal se presuponía, en primer lugar, que los individuos que formaban la sociedad tenían una influencia decisiva tanto en la fijación de las normas que regulaban qué poderes y competencias correspondían a las instancias del estado, como en la fijación de aquellas normas derivadas que regulaban el ejercicio de los poderes y las respectivas competencias fijadas anteriormente.

### **Poderes del estado**

Si aquello que era característico del estado con respecto al sistema organizativo era la determinación sobre quién tenía poder o competencia para la toma de decisiones y sobre cómo se podía realizar, entonces la cuestión básica era delimitar el abanico de decisiones que correspondían a cada uno de los que tenían poder y establecer los procedimientos para tomar las decisiones una vez definido su ámbito respectivo.

Este entramado de normas que distribuían poderes y competencias y establecían procedimientos se denominaba **constitución del estado** y, como mínimo, servía para sancionar las reglas sobre la no interferencia estatal en relación con terceros y para garantizar tanto la igualdad ante la ley, como las garantías.

La influencia de los individuos en estas normas era requisito necesario, aunque no suficiente, para poder considerar una forma de gobierno como una democracia.

Asimismo, las normas que fijaban estos procedimientos debían tener en cuenta que la influencia de los individuos se había de mantener en relación con los contenidos de las decisiones tomadas. Es decir, que los individuos debían **participar** en el proceso decisonal de una manera continuada.

La noción de **participación** denotaba que la influencia en las instancias del proceso de decisión era ejercida con la presencia de **todos** los individuos mediante algún procedimiento que les permitiera expresar su opinión directamente –referéndum o consulta popular.

La noción de **representación** denotaba que la influencia en el proceso decisonal era ejercida mediante un **cuerpo restringido de individuos** elegidos que actuaban en nombre del resto.

La participación y la representación se articulaban mediante un determinado **esquema de prelación** de las instancias decisonales del estado –la supremacía del poder legislativo sobre el ejecutivo y el judicial– y la vinculación de las garantías con los procedimientos mediante los cuales el legislativo orientaba el proceso decisonal.

### **Normas de organización política del paradigma liberal**

El conjunto de normas sobre la organización política del estado en el paradigma liberal implicaba:

- 1) que la constitución del estado, como conjunto de normas sobre ámbitos decisonales y sobre procedimientos de toma de decisiones, respondiera a la transferencia de una autoridad que en último término radicaba en los individuos que formaban la sociedad y que se llevaba a cabo en el momento en el que los individuos influían de una manera decisiva en la constitución del estado por medio de este proceso;
- 2) que los contenidos de las decisiones tomadas incorporaran los deseos de los individuos mediante su representación o participación en la instancia legislativa del proceso de decisión. La influencia de los individuos definía tanto el grado de legitimidad institucional del estado –cuanta más influencia decisiva o predominante tuvieran en su constitución, más legítimas serían las normas que lo rigieran–, como el grado de legitimidad de las decisiones tomadas –cuanta más influencia tuvieran los individuos en el proceso decisonal, más legítimas serían las decisiones tomadas.



### 1.3.1. Soberanía popular y obligación política

La idea de **soberanía** se encuentra directamente vinculada a la idea de estado moderno. Aunque el concepto de soberanía ya puede ser rastreado en determinados autores de la Edad Media, como el florentino Nicolás Maquiavelo, es necesario esperar hasta la segunda mitad del siglo XVI para que se convierta en un tema capital del pensamiento político.

La soberanía fue una nueva manera de entender la **naturaleza del poder** y el **gobierno**. Cuando las formas de autoridad perdieron o vieron debilitada su legitimación teocrática, la soberanía ofreció un camino alternativo de concebir la **legitimidad** del poder. En el debate en torno a la soberanía, se dieron diferentes explicaciones sobre el lugar apropiado del poder supremo en la sociedad, así como sobre la fuente de la autoridad, sus limitaciones y las finalidades a las cuales se debería orientar.

Paulatinamente, se pasó de la soberanía estatal a la **soberanía popular**. Abrumado por los conflictos civiles y religiosos del siglo XVI, principalmente las guerras de religión, **Jean Bodin** sostuvo que se debía crear una autoridad central con un poder decisivo dentro de una comunidad específica.

#### Jean Bodin (1530-1596)

Filósofo y escritor político francés. Vivió en la Francia que sufrió una época de guerra civil y de disputas religiosas. Su obra fundamental fue *Los seis libros de la República* (1576), que constituye una descripción y defensa del régimen republicano. En esta obra es donde se contiene su teoría de la soberanía. A menudo, la obra se define como una justificación de la monarquía absolutista, aunque ésta debe situarse en su contexto histórico adecuado.

#### Ved también

Las ideas de Maquiavelo y de Bodin sobre el concepto de soberanía se explican en el apartado 2.3 del módulo "Política y poder".

En todo estado o comunidad política había de existir un cuerpo soberano determinado, cuyos poderes fueran reconocidos por la comunidad como la base legítima. Su trabajo se considera la primera formulación de la teoría moderna de la soberanía.

La soberanía es, en la concepción de Bodin, el poder ilimitado e indivisible de dictar leyes. Es el poder supremo sobre los súbditos, el derecho general a imponer leyes a todos los ciudadanos con independencia de su consentimiento. La ley, por lo tanto, no es sino el mandato del soberano en el ejercicio de su poder absoluto.

La soberanía es la característica definitoria y constitutiva del poder del estado, en el cual el soberano es el jefe legítimo en virtud del cargo que ocupa y no de su persona.

La soberanía del estado fue claramente explicitada por **Thomas Hobbes**, quien presentó en el año 1591 el origen del estado y la necesidad de un soberano mediante la formulación de la **teoría del contrato social** en su libro titulado *Leviatán*. En un experimento teórico, Hobbes argumentó que los hombres en su estado de naturaleza –es decir, antes del contrato– vivían en una situación de guerra de todos contra todos, lo que hacía su vida solitaria, pobre, desagradable, brutal y breve.

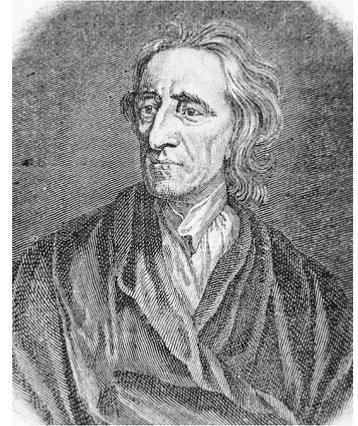
#### **Thomas Hobbes (1588-1679)**

Filósofo político inglés. Hijo de un clérigo que abandonó a su familia, Hobbes se convirtió en el tutor del exiliado príncipe Carlos y vivió gracias al mecenazgo de la familia Cavendish. Muy influenciado por el clima de incertidumbre y enfrentamiento civil derivado de los acontecimientos que llevaron a Oliver Cromwell al poder, Hobbes desarrolló la primera teoría completa de la naturaleza y el comportamiento humanos desde Aristóteles. Su obra principal, *Leviathan* (1655), constituye una reflexión sobre los fundamentos de la obligación política. Aunque ofrecía algunos argumentos a favor del absolutismo, el núcleo de su pensamiento radicaba en la defensa de una variante del contrato social, lo que desautorizaba, de hecho, a los partidarios del derecho divino de los reyes.

En consecuencia, dado que los hombres quieren evitar el peligro de una muerte prematura y llevar una vida cómoda, verán racional establecer ciertas **pautas de cooperación social artificial**, diferentes de sus inclinaciones naturales –que conducen a los hombres a la parcialidad, al orgullo, a la venganza y a cosas parecidas–, con el fin de buscar la paz y mantenerla.

Para conseguir este hito, los individuos renuncian a sus derechos a realizar aquello que les gusta y los transfieren a una única autoridad que disfruta de todo el poder coercitivo, mediante el **contrato social**, para que los respeten y que es, en consecuencia, un poder soberano absoluto, que puede recaer indistintamente en un monarca o en una asamblea.

Así, en opinión de Hobbes, la sociedad política no tiene un origen natural, sino artificial. Lo que Hobbes lleva a cabo con su doctrina del contrato social es buscar la justificación del poder político en un acto de la voluntad humana racional y, en consecuencia, responder a la pregunta sobre cómo y por qué cada persona tiene la obligación política de reconocer la autoridad y la soberanía estatal y de identificar al estado como soberano.



### **John Locke (1632-1704)**

En el ámbito estrictamente filosófico, Locke es considerado uno de los máximos exponentes del empirismo. En el ámbito político, publicó sus obras más importantes a lo largo de la década posterior a la Revolución inglesa de 1688. Nos referimos, por ejemplo, a las *Cartas sobre la tolerancia* (1689) y los *Dos tratados sobre el gobierno* (1689). En este texto, después de refutar la versión de la teoría del derecho divino como la base de la legitimación de los reyes –que había sido desarrollada por Robert Filmer–, formuló la teoría contraactualista del estado, en la cual éste se convierte en el custodio de los derechos humanos de los individuos. Asimismo, desarrolló una teoría sobre el derecho natural de la propiedad, que ha sido el fundamento de las justificaciones capitalistas posteriores.

Por el contrario, la formación de un aparato gubernamental no significaba, para **John Locke**, la transferencia de todos los derechos de los súbditos al dominio político.

Desde la perspectiva de Locke, la autoridad política es transferida por los individuos al gobierno para que promueva los deseos de los gobernados y, en primera instancia, los derechos naturales –es decir, el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad.

Si el gobierno no garantiza estos fines, el pueblo puede destituirlo y, si es necesario, cambiar la forma de gobierno. Su legitimidad radica, pues, en el **consentimiento de los individuos**.

Ahora bien, Locke parece pensar que el consentimiento activo de los ciudadanos sólo es necesario en el momento inaugural de un estado legítimo.

Después, será suficiente con el voto mayoritario de los representantes del pueblo, siempre que sean capaces de mantener su confianza y de someterse al imperio de la ley.

Con estos argumentos, Locke daba forma a una doctrina que se contraponía en muchos aspectos a la de Hobbes, según la cual se dejaba bien claro:

- que el poder supremo era un poder inalienable del pueblo;
- que la autoridad política del gobierno era delegada como resultado de la confianza del pueblo;

- que se debía respetar al gobierno mientras se disfrutara de esta confianza.

Por lo tanto, la legitimidad del gobierno, o el derecho a gobernar, podía caducar si el pueblo lo juzgaba necesario o apropiado, es decir, si los derechos de los individuos eran conculcados.

**Rousseau** representa un punto de vista bien diferente.

Este pensador insistió en el hecho de que la soberanía pertenece al pueblo y no puede ser ni delegada ni alienada. La esencia misma de la soberanía es la creación, la autorización y la sanción de la ley de acuerdo con los criterios y las exigencias del bien común. Su naturaleza sólo puede ser reconocida por medio del discurso, la deliberación y el acuerdo públicos.

### **Jean Jacques Rousseau (1712-1778)**

Su obra se extiende a los ámbitos de las artes, las ciencias, la literatura, la filosofía y la educación. Todos sus escritos manifiestan una profunda creencia en la bondad natural del hombre, que se ve corrompida por la sociedad y el progreso, como puso de manifiesto en dos de sus obras más conocidas: *Discurso sobre las ciencias y las artes* (1750) y *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad de los hombres* (1755). Sus escritos políticos se concretan en el *Emilio* (1762) y *Del contrato social* (1762) y plantean un desafío radical a los principios del Antiguo Régimen. Su influencia, fundamental por otra parte, ha evolucionado a lo largo de la historia. Los estudiosos del siglo XX lo consideran tanto el iniciador de la tradición democrática y de las tradiciones socialistas y anarquistas, como un precursor del totalitarismo.

Sólo los ciudadanos pueden articular la **dirección suprema de la voluntad general**. Rousseau sostendrá que los ciudadanos sólo pueden ser obligados a obedecer las leyes que ellos mismos han sancionado guiados por la voluntad general.

Para comprender la propuesta de Rousseau es importante distinguir entre la **voluntad** de todos y la **voluntad general**:

1) la **voluntad de todos** no es sino la suma de los deseos particulares de los individuos que, circunstancialmente, buscan los mismos objetivos y por lo tanto puede ser fruto de intereses egoístas y puede llegar a perjudicar a los verdaderos intereses del estado;

2) la **voluntad general** presupone una actitud orientada a conseguir el bien común. La voluntad general establece una diferencia cualitativa entre dos posiciones bien diferentes:

a) la **actitud social y responsable** del ciudadano preocupado por el interés general, es decir, el de toda la comunidad;



Ilustración de Moreau para el *Emilio* de Rousseau

b) la **voluntad particular** del individuo (el **burgués**) que sólo aspira a procurar su beneficio.

El ciudadano también persigue su interés, sin embargo, es capaz de relacionarlo con la preservación y el bienestar de la comunidad en su conjunto y no con la consecución de sus intereses privados.

Rousseau insiste repetidamente en el hecho de que el ciudadano sólo debe obedecer aquellas leyes que haya consentido. Es bien cierto que Locke también consideraba que los individuos eran siempre los mejores jueces de sus propios intereses, sin embargo pensaba –a diferencia de Rousseau– que el bien común es el agregado de los intereses privados.

Para Rousseau, el bien común es algo que beneficia a todos los individuos por igual, pero no es el agregado de sus intereses particulares, sino el producto de su deliberación bajo los auspicios de la voluntad general.

### 1.3.2. Representación

En el mismo momento en el que se reconoce y se establece el **origen humano** y no divino del poder estatal, se plantea la idea de la **representación**.

**Hobbes** es el primero que teoriza sobre la razón de ser del estado como estado representativo. Al hablar de sus causas –generación y definición– formula la famosa **tesis del contrato de estado**:

"autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarne a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis también vuestro derecho y autorizaréis todos sus actos de la misma manera. Realizado esto, la multitud unida en una persona se hace estado, etc.; su titular se denomina soberano y se dice que tiene poder soberano; cada uno de los que lo rodean se convierte en su súbdito."

Thomas Hobbes. *Leviatán*.

Ésta es la génesis y la idea central del estado moderno. La sociedad representada en el estado implica que todos y cada uno de sus miembros han cedido a un tercero el derecho al gobierno y que nadie puede quedar al margen, sino que todo el mundo sin excepción es igualmente súbdito del soberano –ya sea éste una persona o una asamblea– y que el soberano gobierna por cuenta y por encima de sus súbditos, debiendo garantizar su defensa y seguridad.

El **mandato imperativo** supone, en esencia, que los elegidos actúan en nombre de sus electores concretos, a los cuales se encuentran ligados por un mandato donde se especifica la manera concreta que deben seguir cuando estos gobernantes actúen. Si no cumplen esta norma estipulada, pueden ser revocados en cualquier momento por los electores.

En cambio, el **mandato representativo** significa que los elegidos actúan libremente, en nombre propio y en representación no sólo de sus electores concretos, sino en nombre de todo el pueblo. Por ello, sólo han de rendir cuentas de su gestión al final de la legislatura, cuando se sometan a otra elección.

### **Mandato imperativo ante mandato representativo**

Los miembros electos de los parlamentos medievales eran delegados o fiduciarios sujetos al mandato imperativo, revocables y mandatarios de intereses particulares. Los diputados y senadores de los parlamentos modernos (y contemporáneos) son representantes sujetos al mandato representativo, no revocables y sujetos al interés general.

### **Edmund Burke (1729-1797)**

Es considerado el principal representante de la ideología conservadora inglesa. Inicialmente pareció un defensor de las tesis liberales al defender la autonomía de las colonias de Norteamérica y un papel más importante para el parlamento. No obstante, escribió un libro en contra de la Revolución Francesa y sus excesos (*Reflexiones sobre la Revolución Francesa en Francia*) donde se pronunciaba a favor de la tradición como elemento para justificar la legislación de un país y criticaba el incremento de la participación popular en las cuestiones políticas.

**Edmund Burke**, en el *Discurso dirigido a los electores de Bristol* (1774), explicaba el sentido del mandato representativo de la manera siguiente:

"el parlamento no es un congreso de embajadores que defienden intereses distintos y hostiles, que cada uno de sus miembros debe sostener, como agente y abogado, contra otros agentes, sino una asamblea deliberante de una nación con un interés, el de la totalidad, en la cual deben guiar no los intereses y prejuicios locales, sino el bien general que resulta de la razón general de todo. Elegís a un diputado, sin embargo, cuando lo hayáis elegido, no será el diputado para Bristol, sino un miembro del parlamento."

Edmund Burke. *Discurso dirigido a los electores de Bristol*.

Por otra parte, **Thomas Paine**, el principal de los publicistas de la Revolución Francesa, había contrapuesto en *Derechos del hombre* (1791-1792) las dos formas de gobierno existentes en el mundo occidental, las cuales oponían, a su entender, el pasado y el futuro, la ignorancia y la razón:

### **Thomas Paine (1737-1809)**

Escritor y revolucionario inglés. Luchó con los colonos en la Guerra de la Independencia americana. Retornó en el año 1789 a Inglaterra, de donde tuvo que huir acusado de alta traición. Se refugió en Francia y prestó ayuda a la causa republicana. Escapó por poco de la guillotina en la época del terror. Sus escritos principales son *Sentido Común* (1776), *Derechos del hombre* (1791-1792) y *Edad de la razón* (1794). Es considerado uno de los principales representantes del liberalismo radical por su defensa de los derechos humanos.

- 1) el gobierno por **sucesión hereditaria**;
- 2) el gobierno por **elección y representación**.

Paine aceptaba la inevitabilidad de la democracia representativa, en lugar de la directa, sin embargo, advertía que era conveniente la celebración de elecciones frecuentes con el fin de evitar que los elegidos pudieran llegar a constituir un interés separado de aquel propio de sus electores.

El mandato representativo ha sido la manera concreta que ha legitimado el sistema de gobierno de los estados liberales y su evolución hacia las democracias representativas.

### 1.3.3. Separación de poderes

El primero en teorizar sobre la necesidad de la división de poderes fue **Locke**, quien distinguió entre:

- 1) un **poder legislativo**, que corresponde al parlamento y que debe ser el encargado de la elaboración de las leyes;
- 2) un **poder ejecutivo**, en manos de la corona y de su gobierno;
- 3) un **poder federativo**, es decir, una capacidad para llevar a cabo las relaciones exteriores o para vincular al estado mediante tratados internacionales. Este poder también se atribuía al ejecutivo (contestando la tripartición como tal).

Locke **no** menciona, a diferencia de lo que hará Montesquieu, un **poder judicial** independiente. Ello obedece a la misma práctica de la Cámara de los Lores –todavía vigente hoy– de operar como la última instancia de apelación jurisdiccional y asimismo a su capacidad de crear derecho por la vía judicial.

El auténtico configurador de la división de poderes es **Montesquieu**, quien señalaba en su obra *Del espíritu de las leyes*:

"Existen en cada estado tres tipos de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho de gente y el poder judicial de los que dependen del derecho civil. Por el primero, el príncipe o magistrado dicta leyes por un tiempo o para siempre y corrige o deroga las existentes. Por el segundo, declara la paz o la guerra, envía o recibe embajadas, establece la seguridad, prevé las invasiones. Por el tercero, castiga los crímenes o juzga las diferencias de los particulares. Se denominará este último poder judicial y el otro, simplemente, el poder ejecutivo del estado. [...] Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se hallan unidos en la misma persona o en el mismo cuerpo de magistratura, no existe en absoluto libertad, porque se puede temer que el mismo monarca o el mismo senado dicten leyes tiránicas para hacerlas cumplir de forma tiránica. Tampoco existe libertad si el poder judicial no se encuentra separado del poder legislativo y del ejecutivo. Si va unido al poder legislativo, el poder sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, ya que el juez sería legislador. Si va unido al poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor."

Montesquieu. *Del espíritu de las leyes* (Libro XI, 6).

#### Ejemplo

El poder ejecutivo se hallaba claramente sometido a la ley, mientras que el legislativo disfrutaba de un grado de discrecionalidad mucho más elevado.

#### Ved también

Las ideas políticas de Montesquieu son también objeto de estudio en el apartado 1.1.3 del módulo "Sistemas políticos comparados".

La separación de poderes recibe su expresión plena en la **Constitución de Virginia** de 1776, que disponía en su artículo quinto que:

"los poderes legislativo y ejecutivo del estado deben estar separados y diferenciados del judicial, etc."

Constitución de Virginia de 1776 (art. 5).

El énfasis que se debía dar a las funciones específicas de cada poder variaba según las diferentes coyunturas políticas. En general puede afirmarse que, cuanto más influidas estuvieran estas constituciones por el principio democrático –apoyado en una visión fuerte de la soberanía popular–, más grande era el protagonismo del poder legislativo, como por ejemplo en la Constitución jacobina de 1791, o en la española de 1812.

En las constituciones establecidas como consecuencia del reflujo revolucionario que acompañó a las derrotas de Napoleón, se tendía, contrariamente, a defender la corresponsabilidad legislativa entre el monarca y las cámaras y la superioridad de la Cámara alta sobre la baja.

**Benjamin Constant**, partidario del **gobierno constitucional**, afirma que el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial son tres resortes que han de cooperar, cada uno en su esfera, en el movimiento general; sin embargo, cuando, descompuestos, se entrecruzan, topan y se traban, es necesaria una fuerza que los ponga nuevamente en su lugar. Tal fuerza no puede residir en uno de los resortes en particular, porque se serviría de ella para destruir a los otros. Debe encontrarse situada fuera y ser, en alguna medida, neutra, para que su acción se aplique allí donde sea necesario y lo lleve a cabo con un criterio preservador, reparador, no hostil. La monarquía constitucional tiene este poder neutro en la persona del jefe del estado. El verdadero interés de tal poder no consiste en el hecho de que uno de los poderes destruya a los otros, sino que todos ellos se ayuden, se entiendan y actúen de acuerdo. Hasta aquel momento, sólo habían sido distinguidos tres poderes en las organizaciones políticas. Constant distingue cinco, de manera diferente, en una monarquía constitucional: el poder real, el poder ejecutivo, el poder representativo de la continuidad, el poder representativo de la opinión y el poder judicial.

Para Constant, la separación y armonización de poderes que posibilitaba un buen gobierno excluía por definición la participación de todos.

#### 1.3.4. Declaraciones de derechos

El desarrollo de la democracia representativa va íntimamente unido al desarrollo del constitucionalismo.



Promulgación de la Constitución de Cádiz según el cuadro de Salvador Viniegra

#### Ejemplo

La Pepa es el nombre con el cual fue bautizada popularmente la Constitución española de 1812, ya que fue promulgada el 19 de marzo de 1812, festividad de San José.

Una **constitución** es el entramado de normas que regulan los poderes y las competencias que corresponden a las distintas instancias del estado. Las declaraciones de derechos que pronuncian los derechos individuales y colectivos y garantizan el acceso de los ciudadanos al poder y su limitación legal son parte integrante de toda constitución escrita.

Las **declaraciones de derechos** tienen sus antecedentes más inmediatos en determinadas declaraciones de la historia constitucional inglesa como son: la **Petición de derechos** (1628), el **Acta de Habeas Corpus** (1679) y el **Bill of Rights** (1689), si bien en todos estos supuestos se debe hablar con más precisión de medidas dirigidas a controlar y evitar que una corona –la inglesa– se dirigiera hacia tendencias absolutistas, más que a proclamar un abanico de derechos de los individuos.

#### **El Acta de Habeas Corpus**

Establece unos derechos mínimos de los detenidos, el procedimiento por el cual las fuerzas armadas deben practicar una detención, la presunción de inocencia del detenido hasta que se demuestre lo contrario, etc. Éste es un referente importantísimo, dado que las detenciones aleatorias y las torturas han sido y continúan siendo una de las violaciones más flagrantes de los derechos humanos.

Las declaraciones que diferentes estados norteamericanos publican una vez deciden separarse de Inglaterra, entre las cuales destaca la **conocida Declaración de derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia** y especialmente el **Bill of Rights** de Estados Unidos –que se redactó una vez Estados Unidos se independizó y que está constituido por las diez primeras enmiendas realizadas en 1791 a la Constitución de Estados Unidos de 1787–, suponen el primer ejemplo moderno de estos tipos de declaraciones.

Finalmente, la **Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano**, que redactó la Asamblea Constituyente durante el año 1789 y que encabezó la Constitución francesa de 1791 –y que ha llegado incluso a las constituciones francesas de 1946 y 1958–, se ha convertido en el paradigma de las declaraciones de derechos.

Esta declaración señala que el desprecio a los derechos humanos es la causa de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos. Realiza una enumeración de los derechos "naturales, inalienables y sagrados" del hombre: libertad, igualdad jurídica, seguridad, propiedad y resistencia a la opresión.

Tanto la declaración americana, como la francesa muestran los rasgos definitorios de los derechos humanos:

- 1) su carácter **universal**, ya que se reconocen en todo sujeto por el solo hecho de formar parte de la humanidad;
- 2) su carácter **previo a la constitución del estado**, de manera que éste sólo puede reconocerlos, pero no crearlos, lo que hace que se califiquen de **naturales**;
- 3) su concepción como **derechos morales**, en tanto que tutelan la dignidad de la persona;
- 4) su concepción como **derechos jurídicos**, porque fijan criterios de actuación y su trasgresión supone consecuencias jurídicas.

### 1.3.5. Condición de libres e iguales

Uno de los presupuestos básicos de la teoría democrática es que los hombres son **libres e iguales**.

Sin embargo, ¿a qué nos referimos exactamente cuando hablamos de libertad y de igualdad? ¿Igualdad de qué? ¿Libertad para qué? ¿Cuáles son los límites de la libertad? ¿Cuáles son los criterios que nos permitirán determinar si dos individuos son iguales? En principio, ¿no parece que los hombres son radicalmente desiguales en todo aquello derivado del azar natural y social? ¿Qué es la igualdad de oportunidades? ¿Cómo debemos entenderla?

Muchas de estas cuestiones centran el debate normativo sobre la teoría democrática en la actualidad y se convertirán en el objeto de la segunda parte de este capítulo.

1) **Igualdad**: muchas han sido las interpretaciones que, a lo largo de la historia del pensamiento político, se han dado a esta idea.

a) La noción de igualdad más primaria dentro del pensamiento político de Occidente es la que podríamos llamar **igualdad formal**, que sugiere que todos los individuos son iguales en virtud de su pertenencia a la especie humana.

Aunque esta idea la podemos encontrar ya en la Antigüedad, su origen moderno se ha de buscar en las teorías del derecho natural que dominaron el pensamiento político en los siglos XVII y XVIII.

#### Ved también

Libertad e igualdad son dos de las principales características del estado liberal, el cual es estudiado en el apartado 2.4.2 del módulo "Política y poder".

La **Declaración de Independencia americana** establece que todos los hombres son creados iguales por Dios y el artículo primero de la **Declaración francesa de 1789** prescribe que los **hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos**. En este momento, la idea de la igualdad se presenta como opuesta a la existencia del Antiguo Régimen, organizado en torno a unos estamentos formalmente tratados, reconocidos como superiores y provistos de una serie de privilegios inaccesibles al resto de los individuos.

El igualitarismo formal no pretende la construcción de una sociedad igualitaria en cuanto a oportunidades o riqueza, sino más bien la eliminación de los privilegios que actuaban como principio organizativo en la sociedad estamental tradicional.

Esta concepción de la igualdad no impedía a muchos de los teóricos liberales justificar la existencia de los derechos de propiedad y las discriminaciones legales en relación con la participación política o laboral de amplios grupos de la población.

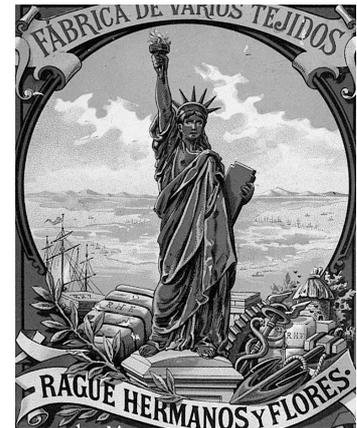
Así, durante un largo periodo, hubo un contraste claro entre:

- el lenguaje universalista de las constituciones liberales;
- la existencia de limitaciones considerables en la regulación de los derechos de ciudadanía o de las oportunidades reales de las que disponían en el mundo educativo y laboral los individuos de los sectores económicamente más desfavorecidos de la sociedad, las mujeres y las etnias no hegemónicas.

En este sentido, la **igualdad formal** fue entendida esencialmente como **igualdad de los individuos ante la ley** y tuvo como principal consecuencia la construcción de un nuevo tipo de organización política: el **Estado de derecho**, es decir, un estado que deberá tratar a los individuos como iguales ante la ley y aplicar imparcialmente las mismas leyes por parte de los mismos tribunales en claro contraste con los privilegios y los tribunales especiales del Antiguo Régimen.

Ya no resulta legítimo establecer leyes específicas para determinados estamentos sociales, como los nobles o los eclesiásticos, ni tampoco lo será que éstos hayan de ser juzgados por tribunales especiales integrados por individuos del mismo estamento.

La igualdad formal no presta atención a las circunstancias en las cuales se desarrolla la vida de los individuos.



Alegoría de la Estatua de la Libertad

#### Lectura recomendada

Una aproximación interesante a estos conceptos se puede encontrar en este libro de Norberto Bobbio que recomendamos:

**N. Bobbio (1992).** *Igualdad y libertad*. Barcelona: Paidós.

b) Por el contrario, la **igualdad de oportunidades** se relaciona con las condiciones iniciales de los individuos.

La igualdad de oportunidades trata de evitar que factores moralmente arbitrarios como la raza, el sexo o el origen social constituyan una barrera en el mundo de la interacción económica y social que conduce a las ventajas sociales para acceder a las posiciones sociales aventajadas.

Nadie debe ser discriminado en la competición social y económica; ahora bien, la igualdad de oportunidades acepta una "igual oportunidad a llegar a ser desigual". Ello es porque el concepto distingue entre dos formas de igualdad, una moralmente aceptable y otra moralmente inaceptable.

La **desigualdad natural** –relacionada con los talentos personales, las habilidades, la disposición para trabajar fuerte, etc.– es considerada como inevitable y moralmente correcta. Es decir, ésta no considera las desigualdades provenientes de la arbitrariedad moral que supone el azar social y biológico.

En cambio, las **desigualdades sociales** que provienen de determinadas circunstancias sociales, como la falta de educación, la pobreza o el desempleo, se consideran moralmente equivocadas porque provocan que los individuos tengan un punto de salida diferente en la carrera abierta al acceso a las ventajas sociales.

Por lo tanto, la igualdad de oportunidades supone aceptar una **sociedad meritocrática** en la cual el éxito y el fracaso de los individuos debe reflejar únicamente el hecho de que algunas personas nacen con habilidades, talentos o disposición para trabajar, mientras que otros nacen faltos de habilidades o, simplemente, con poca disposición al trabajo.

El problema derivado de esta concepción es que la clase social y la familia ayudan a desarrollar o retrasar las aptitudes y los talentos, de manera que aplicar la igualdad de oportunidades a las habilidades poseídas elude el hecho esencial de las desigualdades previas en la posibilidad de adquisición y desarrollo de los talentos.

### **Ejemplo**

Preferencias adaptativas son aquellas que se desarrollan en relación con el medio social en el que se encuentra inmerso y que provocan que muchas veces las personas adapten sus expectativas a las que creen que son sus posibilidades reales de conseguirlas, rehusando, por lo tanto, aquellos deseos que consideran fuera de su alcance. Las personas tienen un comportamiento parecido al de el zorro de la fábula de Esopo, el cual, al ver que no puede conseguir la uva, decide que no está madura.

c) Finalmente, la **igualdad de resultados** centra su atención en los resultados finales y no en el punto de partida inicial, es decir, en los resultados obtenidos y no en la probabilidad de obtenerlos. Implica que todos los corredores lleguen a la meta juntos, sea cual sea el punto de partida y la velocidad respectiva.

Como tal, la igualdad de resultados es diferente de la igualdad formal y de la igualdad de oportunidades y puede entrar abiertamente en oposición con ellas.

Aunque muchas veces no queda claro si "resultados" hace referencia a recursos, a niveles de bienestar o de satisfacción, la exigencia de igualdad de resultados se asocia normalmente a la idea de igualdad material: una igualdad de circunstancias sociales, condiciones de vida, rentas, etc.

Para conseguir estados finales iguales se requieren medios desiguales. Lo cual, lógicamente, exige tratos discriminatorios o diferenciados. Por tanto, para obtener resultados iguales, es necesario que se concedan oportunidades desiguales a cada individuo según sus propias aptitudes.

El debate de los filósofos sociales se centra normalmente en la relación que se debe establecer entre las oportunidades y los resultados. Por lo tanto, en muchas ocasiones será necesario un tratamiento más desigual para obtener un resultado más igual.

2) **Libertad:** la noción de libertad es uno de los conceptos clave de la teoría democrática. Dado que a su alrededor se ha producido un debate importante, comenzaremos por exponer la distinción entre **libertad negativa** y **libertad positiva**.

a) Entendemos por **libertad negativa** la situación en la cual el sujeto tiene la posibilidad de actuar o de no hacerlo, sin que pueda ser obligado a actuar o sin que otros sujetos puedan impedir su acción.

Por ello, se suele definir como "libertad con ausencia de impedimentos" o como "ausencia de constricción", dado que incluye tanto la posibilidad de hacer –no existen impedimentos–, como la posibilidad de no hacer –no está obligado a ello.

b) Entendemos por **libertad positiva** la situación en la cual un sujeto tiene la posibilidad de tomar decisiones, de dirigirse hacia un objetivo concreto sin verse determinado por la voluntad de los otros.

Por ello, se denomina también **autodeterminación** o **autonomía**.

**Rousseau** da una definición famosa de esta acepción cuando prescribe que un individuo, como parte del todo social, no obedece a los otros sino a sí mismo. No obedece otras normas que aquellas que él se ha dado.

**Emmanuel Kant** adopta esta posición en la *Metafísica de las costumbres*, cuando señala que la libertad jurídica es:

"La facultad de no obedecer ninguna otra ley que no sea aquella a la cual los ciudadanos han dado su consentimiento."

Emmanuel Kant. *Metafísica de las costumbres* (II, 46, 313).

**Constant**, en su conocido ensayo *De la libertad de los antiguos y de los modernos*, hacía corresponder la diferencia entre los dos tipos de libertades con una distinción histórica, según la cual la libertad negativa sería la libertad de los modernos y la libertad positiva, la de los antiguos.

Como consecuencia de esta distinción de Constant, el sujeto histórico de la libertad negativa es el individuo y el sujeto histórico de la libertad positiva es un ente colectivo.



Benjamin Constant de Rebecque (1845-1902)

Las libertades civiles son el prototipo de la libertad negativa. Son libertades individuales y, en consecuencia, una manifestación de las concepciones individualistas de la sociedad, es decir, de las teorías para las cuales la sociedad es una suma de individuos y no un todo orgánico. La libertad positiva, en cambio, se refiere generalmente, en la teoría política, a una voluntad colectiva, sea la voluntad del pueblo o de la comunidad, la nación, el grupo étnico, etc.

### Constant y la libertad

Constant distingue dos formas de libertad: la libertad del disfrute privado de algunos bienes fundamentales para la seguridad de la vida y para el desarrollo de la personalidad (como son las libertades personales, la libertad de opinión, la iniciativa económica o de comercio) y la libertad de participar en el poder político. La primera corresponde a la libertad negativa y la segunda, a la positiva. Mientras que la primera es un bien para el individuo y tiene sus raíces en una concepción individualista de la sociedad, la segunda es un bien para el individuo como miembro de una colectividad, en tanto que ésta debe tomar decisiones que afectan a la sociedad en su conjunto y a sus partes.

En términos generales, la tradición liberal ha vinculado la noción de libertad con su acepción negativa, es decir, con el derecho que tiene todo individuo de elegir y orientar su vida en el ámbito privado de acuerdo con sus propias concepciones morales (sobre lo que entiende por **vida buena**).

A diferencia del ámbito privado, el liberalismo prescribe en el ámbito público que se debe establecer un acuerdo sobre cuáles han de ser las reglas del juego que aseguren la libertad de elección entre una pluralidad de concepciones sobre la **vida buena**.

Desde esta perspectiva, es necesario ponerse de acuerdo en unos mínimos que aseguren una convivencia basada en el respeto a las diferentes concepciones particulares. De este modo, resulta totalmente inconveniente, además de inmoral, intentar imponer una determinada concepción privada del bien en materias que pertenecen a la vida privada, como, por ejemplo, la religión. En el ámbito de la vida privada ha de prevalecer la tolerancia, la convivencia respetuosa entre las diferentes concepciones.

**Ved también**

El concepto de vida buena ocupa una buena parte del pensamiento de John Rawls y de Ronald Dworkin explicado en el apartado 2.2.1 de este mismo módulo.

Por lo tanto, la libertad negativa se encuentra centrada en la reivindicación del número mínimo de interferencias por parte de terceros, principalmente del estado, en la vida y en los derechos de los individuos.

Se trata de asegurar una esfera privada protegida de las acciones exteriores. Una persona se puede considerar libre en este sentido en la medida en que se le respeten lo que podríamos denominar sus **derechos negativos** (integridad física, propiedad, libertad de pensamiento, etc.). Según esta concepción, la libertad del estado se hallará basada en el respeto a estos derechos y libertades negativas y cualquier pretensión de orientar o recortar la libertad negativa se entenderá como un comportamiento paternalista ilegítimo.

**Relación entre libertad y derechos de los individuos**

La libertad negativa estaría relacionada con los derechos civiles y la libertad positiva, con los derechos políticos, que prescribirían que los individuos han de participar, de manera directa o delegada, en la toma de decisiones que traten asuntos que los afectan y deben garantizar de esta manera la máxima kantiana de "no obedecer ninguna ley a la cual no hayamos dado nuestro consentimiento". Además, la libertad positiva prescribiría la existencia de unos derechos sociales, como el derecho a la vivienda, a la salud, al trabajo o a la cultura.

La libertad como autodeterminación exige la necesidad de garantizar su ejercicio material. Por lo tanto, exige un grado de intervención política más grande.

Cualquier individuo consideraría difícil ejercer de una manera responsable su capacidad de autodeterminación, es decir, su derecho de deliberación y de acción moral, si, por ejemplo, su vida estuviera amenazada, sus opciones limitadas más allá de un cierto punto, o sometidas a una presión irresistible, o si estuviera preocupado por necesidades materiales acuciantes, puesto que estos hechos determinan su decisión final.

Según la concepción de la libertad como **libertad positiva**, la libertad no se debe entender como aquello que es posible realizar sin estar sujeto a punición, sino aquello cuyo ejercicio no se ve obstaculizado factualmente, sea por razones materiales o de presión social.

Mientras que la primera definición de la libertad implica sólo el reconocimiento institucional de la autonomía individual para realizar una acción y, por lo tanto, la no interferencia del estado, la segunda supone que, una vez se decide realizar tal acción, no deben existir impedimentos ni condicionamientos sociales para llevarla a cabo, de manera que, por más que la decisión sea libre, sea imposible ejecutar tal acción.

#### **Libertad y condicionamientos sociales**

Un hombre pobre y sin propiedad puede ser libre a la hora de elegir si trabaja o no, porque no está obligado por ley a hacerlo, sin embargo, en todo caso, es evidente que esta libertad apenas tiene valor, porque la elección práctica que se le plantea es entre trabajar o tener serias dificultades para sobrevivir.

### **1.3.6. Estado de derecho**

El Estado de derecho es el que está sometido a un orden constitucional y jurídico. El estado se encuentra obligado a garantizar la seguridad jurídica, los derechos y las libertades de los ciudadanos dentro del marco de las declaraciones de derechos y dentro del principio de legitimidad que caracterizará al estado liberal. Por lo tanto, los individuos sólo han de obedecer leyes impersonales y objetivamente establecidas. Con respecto a los gobernantes, se los acepta únicamente en tanto que representantes de una capacidad de actuación establecida jurídicamente.

El Estado de derecho se resume en la máxima de "gobierno de las leyes, no de los hombres". Por lo tanto, el elemento básico es la primacía de la ley y la organización institucional que presupone.

La ley se entiende como aquello que es elaborado por los órganos legislativos del estado, como el producto de un órgano representativo que es depositario de la soberanía popular. El Estado de derecho vincula la política a la ley y al derecho, somete todo su ejercicio al control judicial. La **primacía** de la ley supone tres principios derivados:

- 1) la **legalidad** de la administración;
- 2) la **independencia** del poder judicial;
- 3) la **jerarquía normativa**, que implica que la constitución se sitúe en el vértice del ordenamiento jurídico y la posibilidad de los ciudadanos de apelar a un tribunal constitucional cuando consideren perjudicados sus derechos, sus libertades o garantías.

Fue **Kant** quien ofreció la primera formulación clara, al afirmar que el estado es la condición formal por la cual el orden jurídico se hace posible como un orden objetivo de convivencia. El estado se entiende como la condición del derecho. Por su parte, el derecho es definido como el conjunto de condiciones

bajo las cuales el arbitrio de uno puede ser compatible con el arbitrio de los otros según una ley general de libertad y, finalmente, la libertad es vista como consecuencia de la racionalidad del hombre y, por lo tanto, de su autodeterminación.

### 1.3.7. Evolución del paradigma: modelos de democracia

El paradigma teórico de la democracia liberal, descrito desde una **perspectiva formal**, no presuponía que la democracia se hubiera de articular de una manera **más concreta**.

#### Lecturas recomendadas

Existen dos libros que analizan las democracias desde el punto de vista del pensamiento político y establecen una serie de modelos derivados de la variedad de propuestas:  
D. Held (1991). *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza.

C.B. Macpherson (1977). *La democracia liberal y su época*. Madrid: Alianza.

En cambio, desde una **perspectiva sustantiva**, se plantearon dos modelos diferentes dentro del paradigma:

- el protector;
- el desarrollador.

Estos modelos, según la terminología de Crawford Brough Macpherson y David Held, se corresponderían con:

- el modelo democrático **liberal**;
- el modelo democrático **republicano**.

Si bien ambos coinciden en las reglas formales que apuntaban a un método en relación con el proceso decisional del estado, las prescripciones que se podían extraer de ellos eran muy diferentes.

Entre 1880 y 1920 se configuraron dos modelos dentro del paradigma teórico de la democracia liberal:

1) Uno que tendía a conservar los elementos que caracterizaban la tradición clásica del liberalismo. El **modelo protector** concebía el estado como un instrumento de protección de los mínimos necesarios para asegurar la libertad de los individuos fuera del estado y consideraba la democracia como un proceso decisional formal.

2) Otro fuertemente influenciado tanto por la revisión del liberalismo a partir de Mill y los presupuestos del republicanismo democrático, como por los nuevos desafíos de la sociedad industrial y la práctica del socialismo. El **modelo desarrollador** asumía que el estado debía fomentar determinados bienes colectivos que garantizaran la autonomía efectiva de los individuos con respecto a las oportunidades sociales, en la medida en que se daba un valor material a

la libertad que no debía ser mediatizado por la desigualdad y que la democracia no era solamente un proceso decisonal formal, sino también sustantivo, como una de las pautas que configuraban el desarrollo colectivo.

Si en el modelo de la democracia liberal clásica el proceso decisonal tenía la función básica de limitar el poder de los gobernantes gracias a la representación de los ciudadanos en un estado tendencialmente neutro ante la sociedad, en el modelo de la democracia liberal positiva tenía la función de asegurar el comportamiento y el compromiso activo de los ciudadanos como un estado orientado hacia la justicia redistributiva, anunciando las tendencias que después de la Segunda Guerra Mundial conducirían al estado de bienestar.

El cuadro siguiente resume las características comunes y las diferencias entre los dos modelos.

#### Características comunes

Todos los individuos deben ser libres en su capacidad de deliberación, juicio y acción moral y en la orientación que quieran dar a su vida privada.

Todos los individuos disfrutan de ciertos derechos básicos como precondition de su capacidad moral, como el derecho a la vida, es decir, a no ser privado de ella, o el derecho a la libertad personal, es decir, a no ser forzado a ejecutar la voluntad de otras personas.

Igualdad ante la ley y separación de poderes.

Todos los ciudadanos disfrutan de unos ciertos derechos civiles relacionados con el proceso de toma de decisiones del estado: libertad de expresión, reunión y asociación, derecho a voto y derecho a ser elegido para cargos públicos.

Parlamento representativo, pluralismo y elecciones libres.

#### Ved también

El estado de bienestar y sus rasgos característicos son el objeto de estudio del apartado 3 del módulo "Política y poder".

#### Diferencias

Modelo liberal-democrático	Modelo democrático-republicano
Ciudadanía pasiva: restricciones a la participación de los ciudadanos en el proceso político; parlamento con poderes reducidos.	Ciudadanía activa: pretensión de ampliación de la participación en el proceso político; parlamento con amplios poderes.
Insistencia en el derecho a la propiedad y a la división de la sociedad en clases; mantenimiento del <i>statu quo</i> .	Insistencia en el derecho a la satisfacción de las necesidades básicas y otros derechos sociales y culturales; pretensión de amortiguación de las diferencias de clase.
El mercado como mecanismo de autorregulación social.	Subordinación del mercado respecto al principio de igualdad de oportunidades.
Estado mínimo y políticas gubernamentales orientadas estrictamente a la protección de los derechos básicos.	Estado interventor y políticas gubernamentales activas orientadas al desarrollo educacional y social

En la práctica, en torno a la década de 1920 ninguna de las democracias representativas se ajustaba a uno de estos dos modelos, sin embargo, las elites políticas o los partidos democráticos los utilizaron de manera recurrente para justificar la legitimidad de la democracia representativa.

Además, muchos de sus principios están subyacentes en el ordenamiento jurídico fundamental de las democracias desde el siglo XIX hasta la actualidad.

### **Modelos de democracia a principios del siglo XX**

Estos modelos no eran una idealización, sino que encarnaban dos corrientes de opinión sobradamente extendidas, con efectos sobre las políticas gubernamentales. Se pueden ver ejemplos prototípicos en los gobiernos liberales sucesivos de Giovanni Giolitti en Italia y el programa del año 1907 del Partido Radical francés. El desplazamiento del primer modelo en favor del segundo a partir de 1918 en estados democráticos como Gran Bretaña, Francia o los Países Escandinavos estuvo relacionado con las demandas de unas clases medias y trabajadoras que, al acceder al sufragio, veían incrementada su influencia en el sistema de gobierno. Visto desde la óptica del paradigma teórico de la democracia liberal, las relaciones entre estado y sociedad estaban experimentando un cambio de largo alcance y sus consecuencias sólo serían percibidas mucho más tarde.

## 2. Teorías democráticas en el siglo XX

En la teoría democrática existen dos grandes maneras de abordar el problema del significado de la democracia: la **empírica** y la **normativa**.

1) Las **dimensiones empíricas** de la democracia tratan de responder a la pregunta de qué es y cómo funciona la democracia. Este enfoque persigue analizar cómo se manifiesta de hecho la democracia en una sociedad determinada, su funcionamiento, sus instituciones, sus actores, los comportamientos que se asocian a ella, los condicionamientos subjetivos, económicos, sociales y otros sobre los cuales opera.

La aspiración última de esta perspectiva es proporcionar un concepto de democracia que refleje analíticamente aquello que la democracia es de hecho.

2) El **concepto normativo** de democracia trata de responder a la pregunta de qué debería ser la democracia.

Se trata de establecer los principios e ideales normativos a los que una democracia debería ajustarse si quiere merecer este nombre.

Aquí, la democracia es vista como una forma de vida particular, cuyo trasfondo es la idea del **autogobierno** de los individuos y de las comunidades humanas. En este sentido, se dice que un gobierno democrático ha de reflejar y expresar la voluntad popular, o que es aquel régimen político que postula una correspondencia necesaria entre los actos de gobierno y los deseos de los ciudadanos que se ven afectados, o también un régimen político caracterizado por la capacidad continua de respuesta del gobierno a las preferencias de los ciudadanos considerados políticamente iguales.

Estas definiciones plantean cuestiones como las siguientes: ¿qué es la voluntad popular? ¿Cómo es posible identificar los deseos o las preferencias de los ciudadanos? Todos éstos ¿se deben tener en cuenta aunque algunos sean moralmente reprobables, o tengan consecuencias no deseadas para la comunidad? ¿En qué han de ser iguales los ciudadanos? ¿En libertades, en derechos, en recursos, en bienestar? Las diferentes respuestas a éstas y otras cuestiones han dado lugar a una pluralidad de conceptos de democracia.

En este apartado, presentaremos las teorías más conocidas de la democracia y las diferenciaremos, como hemos anunciado, en empíricas y normativas.

## 2.1. Teorías empíricas

Las dos corrientes empíricas principales son el **elitismo** y el **pluralismo**. Se trata de dos concepciones generales sobre la estructura y la naturaleza de las democracias representativas en el siglo XX, que se diferencian principalmente por su manera diferente de analizar la distribución del poder en las sociedades con sistemas de gobierno democráticos.

Los dos modelos se caracterizan por un grado elevado de realismo y por el hecho de dedicar una atención especial al funcionamiento efectivo de las instituciones y a los procesos de decisión.

### 2.1.1. Elitistas

La actitud de los elitistas se puede ejemplificar mediante las palabras de Moïse Ostrogorski:

"La función política de las masas en una democracia no es la de gobernar, probablemente nunca serán capaces de hacerlo. Siempre gobernará una pequeña minoría, en democracia igualmente que en autocracia. La propiedad natural de todo poder es concentrarse, es como la ley de gravitación del orden social. Sin embargo, es necesario que la minoría dirigente sea mantenida a raya. La función de las masas en la democracia no es gobernar, sino intimidar a los gobiernos."

M. Ostrogorski (1880). *La démocratie et les partis politiques* (pág. 10).

Distinguiremos tres etapas en la evolución del elitismo: el elitismo clásico, el elitismo democrático o competitivo y el neELITISMO.

1) **Elitismo clásico**. Se desarrolló especialmente en el centro y en el sur de Europa, en países donde todavía no se había institucionalizado plenamente un estado democrático o en los cuales esta institucionalización era precaria.

Este enfoque se asocia con los trabajos de **Wilfredo Pareto** (1848-1923), **Gaetano Mosca** (1858-1941) y **Robert Michels** (1875-1936).

Los tres comparten:

- a) una **desconfianza** radical ante el proyecto ilustrado;
- b) una **actitud desencantada** ante la evolución hacia la democracia de las sociedades modernas industrializadas;

c) una serie de **dudas** hacia las premisas clave del pensamiento político precedente referentes a la organización del gobierno y a la relación entre el estado y la sociedad civil, al tiempo que quieren asentar las bases de una nueva forma de entender las ciencias sociales en general y la ciencia política en particular.

La tesis mantenida por el elitismo clásico era que en cualquier sociedad sólo una minoría poseía el poder en sus distintas formas.

Aunque los elitistas coinciden con los marxistas en el hecho de que las sociedades pasadas habían sido dirigidas por minorías, discrepaban en dos aspectos fundamentales:

- a) no creían que la desigualdad del poder político estuviera directamente asociada con las diferencias en los recursos económicos;
- b) consideraban que cualquier sociedad futura también estaría sometida a un gobierno minoritario.

Para el elitismo clásico, la negación de esta desigualdad inevitable y la creencia de alcanzar una sociedad sin clases eran los aspectos que otorgaban al marxismo su carácter de pseudociencia que escondía su intencionalidad ideológica tras una fachada de terminología científica.

Llevados por su visión crítica de los gobiernos parlamentarios, algunos teóricos elitistas, como Pareto o Michels, llegaron a aprobar los movimientos totalitarios del periodo de entreguerras.

Para **Pareto**, cualquier campo de la actividad humana generaba su propia elite y a partir del análisis de la evolución histórica se podía inferir que ésta se caracterizaba por la circulación perpetua de las elites y las oligarquías. Pareto utilizó dos categorías de Maquiavelo, los **zorros** y los **leones**, como polos opuestos que ilustraban las características de las elites gobernantes.

### **Los zorros y los leones**

Los zorros que Pareto identificaba con las elites de los regímenes democráticos eran inteligentes, astutos y emprendedores; gobernaban para tratar de ganarse el consentimiento de los gobernados, y no estaban preparados para utilizar la fuerza. Sin embargo, su humanitarismo pasado de moda en situaciones de crisis les conducía hacia el compromiso y al pactismo y, cuando sus esfuerzos por conseguir una solución fracasaban, su sistema de gobierno se debilitaba. Los leones, por el contrario, eran partidarios del *status quo* respecto del estado y la sociedad civil y defendían el orden, la religión y la ortodoxia política. Recurrían a la fuerza para alcanzar o mantener su posición.

Según Pareto, las cualidades del zorro y del león eran excluyentes. La historia consistía en un proceso constante de cambio entre estos dos tipos de elites, en el cual éstos se hallaban sometidas a un circuito permanente de renovación, circulación y reubicación que mostraba que la **historia** era un **cementerio de aristocracias**.

La concepción paretiana de la historia como un cementerio de aristocracias se interpretó como una variante de la teoría de Marx sobre la historia como lucha de clases. De todas maneras, Pareto rechazaba el economicismo marxista, arguyendo que la economía se basaba en una presunción de racionalidad de las acciones individuales, acciones determinadas, en general, más por los sentimientos que por la razón. Mantenía que el dominio de una elite era inevitable en cualquier sociedad organizada y presentaba la democracia como una meta irrealizable. Para él, el advenimiento del sufragio universal y de las elecciones democráticas no podía suponer un cambio político real.

Con una terminología diferente, **Mosca** sostenía que en cualquier sociedad se podía encontrar al mismo tiempo una **clase dominadora** y una **clase dominada**.

La clase dominadora se configuraba como una minoría organizada que perseguía mantenerse en el poder mediante una fórmula política que utilizaba en beneficio propio. Integran la fórmula política aquellas representaciones de carácter cultural e ideológico que legitimaban a la clase política que les daba publicidad y, al mismo tiempo, cohesionaban sus miembros.

Mosca rechazó dar a esta idea un carácter abstracto: cada clase dominante tendría sus propias fórmulas políticas y estas fórmulas decaerían de manera periódica y serían sustituidas por otras nuevas, útiles a una nueva clase dominante.

### **Similitudes entre Pareto y Mosca**

Igual que Pareto, Mosca veía las instituciones democráticas como completamente impotentes: creía que la extensión progresiva del sufragio no convertía a las sociedades en más permeables al cambio político y dirigió ataques constantes contra los que consideraban que las sociedades mejores eran las gobernadas por la mayoría.

Desde el punto de vista de la ciencia política, preguntarse si la democracia entendida así era un régimen mejor o peor no tenía sentido, por la sencilla razón de que este régimen ni había existido ni existiría nunca: la base legal o racional de cualquier sistema que admite la representación de las grandes masas populares por medio de las elecciones es una falsedad.

Al final de su vida, Mosca fue partidario de una concepción de la democracia como renovación gradual o total de la clase dirigente, si bien quería ver esta renovación aplicada con circunspección y atemperada por el principio aristo-

crático de la herencia. Criticó la extensión del sufragio introducida en Italia por la ley electoral de 1882 y, como diputado, tomó partido contra la extensión más amplia que propuso la ley electoral de 1912:

"Que la teoría abstracta de la democracia sea errónea no significa que la práctica de las democracias se deba condenar de pleno y desde todos los puntos de vista. La democracia, en la realidad de los hechos, ha sustituido un método de selección de la clase política por otro y no se puede decir que la sustitución haya sido mala, especialmente si el nuevo criterio no se aplica de manera demasiado exclusiva y uniforme y otros lo atemperan. Debemos a la democracia, al menos en parte, el régimen de discusión en el que vivimos; le debemos las principales libertades modernas (las de pensamiento, prensa y asociación). Actualmente, el régimen de libre discusión es lo único que permite a la clase renovarse, que la mantiene a raya, que la elimina casi automáticamente cuando ya no corresponde a los intereses del país."

Gaetano Mosca (1949). *Aristocrazia e democrazia* (pág. 334-335).

Finalmente, **Michels** quería demostrar que todas las organizaciones se encontraban sujetas a la **dominación oligárquica**, como era el caso de los partidos socialistas, que teóricamente pretendían regir su actividad por el principio de democracia interna. Para él, en el seno de cualquier organización coexistían dos fenómenos interrelacionados:

- la jerarquía;
- la burocracia.

La complejidad de las organizaciones suponía la aparición de **especialistas** para resolver las cuestiones que ellas mismas generaban.

Estos especialistas disfrutarían de una superioridad técnica sobre la cual podrían fundamentar su poder, y su capacidad de liderazgo se basaría en la utilización de datos que se escaparían a las personas de la calle. Junto con esta superioridad técnica, perfiló la necesidad psicológica de las masas de tener líderes a quienes se pudiera venerar.



### **Max Weber (1864-1920)**

Es considerado como uno de los padres fundadores de la sociología. Hijo de un destacado político y abogado, creció en Berlín y estudió historia, leyes y economía en Heidelberg, Berlín y Gotingen. Durante el año 1898, una depresión grave lo obligó a abandonar la universidad, sin embargo continuó escribiendo. Volvió a la vida académica en el año 1918. Considerado uno de los últimos liberales, militó activamente en el partido liberal (DDP). Entre su obra destaca *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* y *Economía y sociedad*.

Esta conjunción llevó a Michels a negar la posibilidad de la existencia de sistemas democráticos en las sociedades de masas y a ser conocido como el inventor de la **ley de hierro de la oligarquía**.

2) **Elitismo democrático o competitivo**. Es el representado por las ideas de **Max Weber**. Su visión sobre el poder y la dominación del estado constituye un desarrollo significativo y sofisticado del pensamiento elitista.

Como ocurre con Mosca, Pareto y Michels, Weber consideraba que el protagonismo creciente de las masas en la política no modificaba la realidad de la dominación de la minoría:

"La acción política se rige siempre por el principio del pequeño número, es decir, el de la superior capacidad política de maniobra de los pequeños grupos dirigentes."

Max Weber (1991). *Escritos políticos* (pág. 167).

No obstante, su principal objeto de estudio consistía en evidenciar los métodos mediante los cuales esta minoría era seleccionada y las cualidades necesarias para que ejerciera el poder efectivamente.

De todas maneras, el fenómeno que Weber consideraba más importante para analizar el devenir político de las sociedades de su tiempo no era tanto la extensión del sufragio, como la creciente burocratización del aparato del estado y la progresiva oligarquización de las organizaciones políticas.

El carácter ambivalente que Weber atribuía a la burocracia lo llevó a plantear uno de los problemas fundamentales de la política moderna: mantener la burocracia bajo control.

Según él, este control sólo era posible con un parlamento fuerte, sin el cual la democracia estaría condenada, en un estado de masas, a transformarse en un gobierno de funcionarios, como ejemplarizaba la Alemania guillermina.

#### **Influencia de la política de Bismarck en las ideas de Weber**

El cese de Bismarck como canciller del Reich durante el año 1890 había dejado al gobierno en manos de funcionarios, ya que el "Canciller de Hierro" había eliminado a todos los jefes políticos que tenía a su alrededor, lo cual había creado un vacío absoluto en la dirección del estado.

A ello se había de añadir la débil posición constitucional del Parlamento. La Constitución alemana establecía que el *Reichstag* no estaba capacitado para llevar a cabo la elección del gobierno y, además, había un inconveniente adicional, dado que todo líder de partido que fuera designado para ocupar un ministerio debía renunciar a su lugar en el *Reichstag*, lo cual lo privaba del apoyo electoral que constituía la base de su poder político. Si a ello se añadía la tendencia a nombrar funcionarios para ocupar los cargos de ministros, el gobierno resultante era de carácter totalmente funcional, falto de voluntad y de responsabilidades políticas.

A partir de aquí, Weber se preguntaba cómo podía conciliarse el individualismo y la libertad ante este poderoso ímpetu de la burocracia. La única alternativa para evitar la dominación burocrática incontrolada era el **desarrollo del parlamentarismo**.

#### **Weber y la burocracia**

Por una parte, la consideraba un cuerpo indispensable para la realización de las funciones necesarias de la compleja administración del estado y, por otra, la tenía por un cuerpo que tendía a sobrepasar su ámbito de acción.

#### **Lectura recomendada**

Para ampliar los conocimientos sobre la teoría política de este pensador, podéis ver:

**M. Weber** (1991). *Escritos políticos*. Madrid: Alianza.

La existencia de un parlamento fuerte no sólo era necesaria para reclutar a los líderes políticos, sino también porque éste era el lugar en el cual los líderes contarían con los medios necesarios para formarse, gracias al debate político y a la actitud negociadora propios de la actividad parlamentaria.

En este sentido, su defensa de la democracia parlamentaria no se basaba en valores democráticos sustantivos, sino en la confianza en que las instituciones democráticas constituían la mejor garantía para la selección de un líder eficaz. Si no existía un liderato político, ni políticos vocacionales capaces de este liderato y de controlar la administración, las decisiones políticas pasarían a depender directamente de la administración, de manera que el gobierno se hallaría en la burocracia –en lugar de gobernar sirviéndose de ésta.

El aumento de la burocracia, paralelamente, suponía la **oligarquización** creciente de los partidos políticos y, a medida que aumentaba el grado de racionalización de las técnicas electorales, todos los partidos iban pasando a una forma burocrática de organización.

La extensión del sufragio, con el consiguiente incremento del número de votantes, convertía la disputa por los votos en una **lucha** encarnizada, de manera que los partidos generaban organizaciones cada vez más completas para atraerlos.

Este incremento organizativo significaba aplicar normas de cohesión interna que obligaban tanto a sus miembros de base, como a sus representantes en el parlamento, y minaban cualquier posibilidad de un auténtico debate político.

El problema del **liderato** es, pues, uno de los ejes fundamentales del pensamiento político de Weber. De todas maneras, a lo largo de sus escritos mantuvo una posición ambivalente sobre cómo se debían seleccionar dirigentes políticos de talla:

a) En *Parlamento y gobierno en una Alemania reorganizada* (1917) mantuvo que el **líder** debía salir del **parlamento**. Sólo un sistema parlamentario podía suministrar líderes políticos cualificados que después se convirtieran en los cargos directivos de la administración del estado.

b) Contrariamente, en *La forma futura del Estado alemán* (1918) argumentó que el **presidente** había de ser **plebiscitario**, elegido por la masa de la población y no por medio del parlamento, porque un presidente del Reich elegido por el parlamento –sobre la base de determinadas constelaciones y coaliciones de partidos– es un hombre políticamente muerto cuando esta constelación se disgrega.

Un presidente elegido por el pueblo como jefe del ejecutivo, patrocinador de cargos y eventualmente titular de un veto suspensivo y con competencias para disolver el parlamento y apelar al pueblo, en cambio, es el paladín de la auténtica democracia.

c) Por otra parte, durante el año 1919 mantuvo que:

"Sólo nos queda elegir entre la democracia caudillista con 'máquina' o la democracia sin caudillos, es decir, la dominación de políticos 'profesionales' sin vocación, sin esas cualidades íntimas y carismáticas que hacen al caudillo. Esto significa también lo que en las actuales contiendas dentro de un partido se conoce con el nombre de reino de las 'camarillas' [...]. La perduración del sistema está asegurada además por la representación proporcional, tal como está ahora configurada. Es ésta una institución típica de la democracia sin caudillos, no sólo porque facilita el chalaneo de los notables para colocarse, sino también porque, para el futuro, da a las asociaciones de interesados la posibilidad de obligar a incluir en las listas a sus funcionarios (...). La única válvula de escape posible para la necesidad de contar con una verdadera jefatura podría ser el Presidente del Reich, si es elegido mediante plebiscitariamente y no por el Parlamento."

Max Weber (1992). *El político y el científico* (pág. 150).

Todo ello ilustra claramente la diferencia que existe entre el líder poderoso, elegido con la participación de toda la población, y el parlamento, como lugar donde los intereses grupales encuentran su expresión. Weber llegó a defender, en su campaña en favor de que el presidente fuera elegido plebiscitariamente, que este sistema constituía la verdadera democracia y no el parlamentario.

El derecho del pueblo a elegir a su líder directamente era la **Carta Magna de la auténtica democracia**. En el caso contrario, la supremacía del parlamento y su capacidad para elegir al presidente no eran sino una **burla del principio democrático** para favorecer los tejemanejes entre parlamentarios.

### **Joseph Schumpeter (1883-1950)**

Economista austriaco. Tuvo como profesores a Carl Menger y Eugen von Böhm-Bawerk. Desde 1932 hasta su muerte fue profesor en Harvard. Entre su obra destacan *Teoría del desarrollo económico* (1912), *Ciclos empresariales* (1939) y *Capitalismo, socialismo y democracia* (1942). Es considerado uno de los precursores de la teoría económica de la democracia.

En Weber, pues, se daría, junto con la defensa de la necesidad del parlamento, la constatación de otra forma de selección de los líderes políticos generada por las nuevas condiciones de la sociedad de masas. En consecuencia, la defensa sucesiva de dos formas de selección de los dirigentes políticos, la parlamentaria y la plebiscitaria, mantendrá un antagonismo tenso a lo largo de su obra.



Otro de los grandes representantes de esta corriente de pensamiento fue **Joseph Schumpeter**, que construyó una teoría elitista con una dimensión normativa clara.

Schumpeter distinguía entre lo que él llamaba la "teoría clásica" de la democracia y su propia teoría, que entendía como "competencia por el liderato político".

La primera, dominante en el siglo XVIII, veía la democracia como un método que tendía a generar decisiones políticas a partir de las nociones de **bien común** y **voluntad** popular:

"La filosofía de la democracia del siglo XVIII se puede entender en la definición siguiente. El método democrático es aquel sistema institucional de gestión de las decisiones políticas que realiza el bien común y deja que el pueblo decida por él mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que se han de congregarse para llevar a cabo su voluntad."

Joseph Schumpeter (1942). *Capitalismo, socialismo y democracia* (pág. 321).

Schumpeter consideraba que esta visión era mítica y engañosa por varias razones:

a) por una parte, consideraba **inconsistente** la idea de "bien común", ya que implicaba que todas las personas llegarían a estar de acuerdo mediante un argumento racional; mientras que los individuos mantienen en realidad profundas divergencias sobre cuáles son los valores más relevantes y muy pocas veces comparten objetivos similares y, cuando lo hacen, difieren en los medios idóneos para alcanzarlos;

b) por otra, aunque el bien común se pudiera definir de forma satisfactoria, no por ello resolvería los problemas particulares. Y como consecuencia de la **vacuidad** del concepto de "voluntad general", pensaba que conectar esta voluntad con la de los individuos concretos suponía problemas de difícil resolución. La voluntad de los individuos normalmente no es clara. Habitualmente, éstos no tienen en cuenta las circunstancias más generales y las consecuencias de determinados puntos de acción y, a menudo, su voluntad se halla manipulada por la publicidad, por las presiones y, especialmente, por los fenómenos de la psicología de masas. En consecuencia, si los problemas relacionados con los destinos del pueblo ni son planteados ni son resueltos por el pueblo, sino por otras instancias y otros intereses, esta circunstancia se debe hacer patente.

Estas conclusiones llevaron a Schumpeter a proponer una teoría alternativa, según la cual el método democrático sería:

"Aquel sistema institucional, que permita llegar a las decisiones políticas, en el cual los ciudadanos adquieren el poder de decidir mediante una lucha competitiva por el voto del pueblo."

Joseph Schumpeter (1942). *Capitalismo, socialismo y democracia* (pág. 343).

Esta nueva visión de la democracia sería mucho más realista, ya que:

- a) establece una analogía entre la **competencia por el liderato** y la **competencia económica**, que revela una variedad de caminos en los cuales se puede expresar esta competición;
- b) refleja la relación entre **democracia** y **libertad individual**, dado que la competición presupone libertad de expresión y de prensa para que la gente pueda elegir a sus líderes;
- c) señala un criterio de **distinción** entre los gobiernos democráticos y los otros;
- d) evita el problema de igualar la **voluntad del pueblo** con la **voluntad de una mayoría** de personas;
- e) incluye la inevitabilidad de **fenómenos competitivos fraudulentos** y la de una tendencia constante, presente en toda democracia, al **método autocrático**;
- f) reconoce que el electorado tiene tanto la función de **crear un gobierno**, como la de despedirlo –en el sentido de que acepta o deja de aceptar a un dirigente o a un grupo de dirigentes–, aunque reconozca que todo el control que puede tener queda reducido al campo de la especulación teórica.

Schumpeter creía que su visión tenía **aplicaciones prácticas**:

- a) ni el sistema presidencial ni el sistema parlamentario permitían abarcar la visión del electorado directamente, decidiendo quién lo debía conducir;
- b) los partidos políticos no se debían entender como grupos que perseguían el bienestar público mediante los principios que habían adoptado, sino como mecanismos para articular la competencia política;
- c) la estabilidad de la democracia dependería de tener buenos líderes, probablemente una elite de expertos profesionales, que se ocuparían de un espectro restringido de materias y que estarían asistidos por una burocracia estable y cualificada;
- d) el electorado no debería interferir en las decisiones de los líderes electos ni aconsejarlos;

"ya que el ciudadano normal baja a un nivel inferior de prestación mental tan pronto como entra en el campo de la política. En resumidas cuentas, la democracia no quiere decir ni puede querer decir que el pueblo gobierne efectivamente en ninguno de los sentidos evidentes de las expresiones 'pueblo' y 'gobernar'. La democracia significa sólo que el pueblo tiene la oportunidad de aceptar o rechazar a los hombres que lo han de gobernar; sin embargo, como el pueblo tampoco lo puede decidir por medios no democráticos en absoluto, hemos debido estrechar nuestra definición añadiendo otro criterio identificador del método democrático: se trata de la libre competencia entre los pretendientes al liderazgo por el voto del electorado. Ahora se puede expresar un aspecto de este criterio diciendo que la democracia es el gobierno del político."

Joseph Schumpeter (1942). *Capitalismo, socialismo y democracia* (pág. 362).

**3) Neoelitismo y nuevas perspectivas del elitismo.** Después de la Segunda Guerra Mundial, el elitismo recibió un nuevo impulso teórico gracias a:

**a) Charles Wright Mills**, que en *La elite del poder* (1956) estudió la influencia de las elites sobre el ejecutivo de Estados Unidos;

**b) Walter Burnhan**, que en *La revolución gerencial* (1957) sostuvo que una nueva elite de gestores se encontraba en proceso de establecerse en todas las sociedades capitalistas.

El trabajo de **Mills** fue el más impactante. Establecía una gradación de la distribución de poder en tres niveles, el más importante de los cuales era el superior. En éste situaba a una elite de poder integrada por las **principales jerarquías institucionales** de la sociedad, es decir:

- el ejecutivo;
- las multinacionales más poderosas;
- el ejército.

La superposición y la conexión entre los líderes de estas instituciones creaba una elite con una relativa cohesión fundamentada no sólo en las coincidencias estructurales de las posiciones de mando y en sus respectivos intereses colectivos, sino también en la acción directa que llevaban a cabo para coordinar sus actuaciones mediante una red de relaciones sociales compartida.

Esta red de relaciones sociales compartida comprendería:

- idénticos orígenes sociales;
- relaciones familiares y personales;
- intercambio de posiciones de un sector a otro.

Mills mantuvo que la centralización creciente del poder en el ejecutivo federal había estado acompañada por dos hechos que, aunque opuestos, se complementaban: el papel decreciente de los **políticos profesionales** y el ascenso de **outsiders** procedentes del mundo de los negocios.

Sin embargo, Mills quería distinguir su posición de las visiones marxistas. Consideraba que raramente las elites políticas, militares y económicas –dotadas de un grado de autonomía considerable– actuaban concertadamente y que, muy a menudo, estaban en conflicto. Realizó una de las críticas más importantes nunca hecha al pluralismo desde el elitismo al enfatizar que el estado, lejos de ser un árbitro independiente del interés nacional, se hallaba dominado por una red de políticos, militares y directores de multinacionales que modelaban las políticas públicas con el fin de alcanzar sus fines.

Las tesis de Mills fueron apoyadas por estudios empíricos anteriores y posteriores centrados en el gobierno local, entre los cuales cabe destacar el trabajo de **David Hunter** (1953) centrado en la ciudad de Atlanta. Hunter negó todo valor a cualquier enfoque basado en la toma de decisiones. Los que deciden, manifestó, no son autónomos, sino que responden a fuerzas sociales y a la tiranía de los intereses de los más fuertes, como los grupos financieros o industriales.

Hunter sustituía el análisis de la toma de decisiones por lo que denominaba un "enfoque reputacional". Por ello, interrogaba a los expertos que conocían mejor los asuntos públicos y los mecanismos de influencia en la ciudad y buscaba identificar qué actores eran más influyentes. Finalmente, constató que el poder se estructura de forma piramidal y se concentra en manos de un pequeño grupo.

### 2.1.2. Pluralistas

El pluralismo se desarrolló en Estados Unidos a partir de la década de los años cincuenta del siglo XX y tiene como máximos representantes a **Charles Lindblom**, **Robert Dahl** y **Daniel B. Polsby**.

La concepción pluralista de la democracia se encuentra relacionada con la visión elitista. La diferencia principal radica en el hecho de que la elitista postula una elite unida que atiende a las demandas de los ciudadanos como concesión prudencial, mientras que la pluralista afirma que la capacidad de respuesta es una condición estructural de la existencia de las diferentes elites en competencia.

Todo este planteamiento se halla incluido en el concepto de **poder compensador**. La idea es que, si un grupo demuestra ser más fuerte que los otros, éstos desarrollan diferentes estrategias como contrapeso al poder y a la influencia del grupo original.

Otro aspecto interesante de la doctrina pluralista es el uso del concepto de **solidaridades cruzadas**. Los individuos pertenecen simultáneamente a diferentes organizaciones y grupos con lealtades y demandas no siempre compatibles.

En el pluralismo, los gobiernos **reflejan demandas** de la sociedad civil mediante una serie de procesos de intercambio de duración e intensidad variables, de los cuales saldrían las decisiones de las instituciones políticas.

En la toma de decisiones políticas no existe un centro de gravedad fijo, sino que se dan múltiples centros de poder, ninguno de los cuales es completamente soberano. La complejidad del estado moderno liberal significa que ningún grupo, clase u organización puede dominar a la sociedad.

### ¿Quién gobierna?

En su libro *Who governs?*, Dahl realizó un estudio empírico en la ciudad de New Haven, sede de la Universidad de Yale, que reveló que no era posible encontrar a ninguna elite identificable como dominante entre la constelación de miembros destacados de la comunidad. Dahl concluyó que la de New Haven era una comunidad pluralista y, a partir de aquí, desarrolló la teoría según la cual el pluralismo era la forma que la democracia tomaba en Estados Unidos. Ante las teorías elitistas que consideraban que las elites mantenían un carácter permanente y homogéneo, Dahl defendía la existencia de una pluralidad de centros de poder en competencia. El poder es disperso y no acumulativo; de aquí viene que el papel del gobierno fuera de mediador en los conflictos sociales.

El pluralismo establece una clara **separación** entre estado y sociedad civil y entre poder económico y político, y determina que los intereses que son dominantes en un área de políticas particulares habitualmente no lo son en las otras áreas.

Para los pluralistas, el proceso político es un continuo de negociación y conflicto entre distintos grupos que representan intereses diferentes, como las organizaciones empresariales, los sindicatos, los partidos políticos, los grupos étnicos o religiosos, los estudiantes, etc.

No todos los grupos tienen el mismo grado de influencia, sin embargo, incluso los menos poderosos pueden influir en el proceso de toma de decisiones, dado que los recursos –el dinero, la información, el conocimiento técnico, la capacidad movilización, etc.– no se distribuyen uniformemente y ello impide que un grupo sea siempre dominante.

El enfoque pluralista se ha presentado como una **aproximación** al mismo tiempo **descriptiva** y **explicativa**, concordando con el funcionamiento real de las democracias representativas. Algunos de sus defensores lo han definido

como una teoría empírica de la democracia en contraposición a las concepciones de carácter normativo que se centran en lo que debe ser una democracia. A pesar de todo, las teorías pluralistas contienen un enfoque normativo.

Así, la constatación de la **apatía política** de los ciudadanos de las democracias representativas occidentales no es considerada por los pluralistas, a partir de los estudios realizados desde los años cincuenta, como contradictoria con los postulados de estas democracias, sino incluso como un indicio de buena salud.

De hecho, el pluralismo no niega la **perspectiva schumpeteriana** tendente a ver la democracia como una **competencia** de elites, aunque insiste en el hecho de que esta competencia se da en un contexto social en el que existe un **consenso básico** sobre las reglas del juego y sobre los límites de la actividad política. Es decir, esta situación se da en una sociedad en la cual existe una cultura democrática que limita la acción conformadora de las elites sobre la población.

El enfoque pluralista ha sido muchas veces ingenuo al suponer que la influencia de los grupos de interés en temas políticos era debida al hecho de que canalizan los intereses y las preferencias de los ciudadanos integrados en estos grupos. El estado pasa a ser visto como un elemento pasivo y neutral en relación con las presiones y las demandas que le llegan de las organizaciones de la sociedad civil. La misión del estado será sopesarlas y armonizarlas o, al menos, buscar un compromiso entre ellas.

Se trata de una concepción optimista sobre la vida de las democracias liberales que llevaron a cabo algunos de sus partidarios, como Daniel Bell o Seymour Martin Lipset, al dar apoyo a la **tesis del fin de las ideologías**. Lipset escribe en el año 1963:

"Los problemas políticos fundamentales de la revolución industrial han sido resueltos: los obreros lograron la ciudadanía industrial y política; los conservadores aceptaron la asistencia social por parte del estado, y la izquierda democrática reconoció que el incremento del poder estatal en todos los órdenes trae consigo más peligros para la libertad que soluciones de problemas económicos."

Seymour Martin Lipset (1963). *El hombre político* (pág. 398). Buenos Aires: Eudeba.

El análisis pluralista de la democracia ha recibido **críticas** importantes, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

1) El pluralismo mantiene una visión de la democracia que lo conduce a **sobreestimar la capacidad de los grupos de acceder al proceso político**. Los grupos pequeños –confederaciones empresariales, organizaciones de agricultores, corporaciones profesionales, etc.–, en los cuales un individuo puede esperar tener una influencia mayor, ofrecen más incentivos para la cooperación de sus miembros. Por lo tanto, estarán más organizados y serán más influyen-

tes en las decisiones colectivas que los grupos mayores, como los sindicatos de asalariados, las organizaciones de consumidores o los jubilados, en los cuales la cooperación entre todos los miembros es más difícil.

2) La influencia de los grupos de presión no deriva exclusivamente de sus recursos, sino del contexto ideológico, histórico e institucional en el que se toman las decisiones. Los pluralistas se concentran en el comportamiento observable y ello les impide evaluar cómo la ideología puede determinar las acciones de los que deciden. Su **fracaso en comprender la ideología** los lleva a considerar que las sociedades contemporáneas mantienen un amplio consenso de valores que es visto como políticamente neutral y como producto de intereses compartidos. A pesar de todo, el grado de consenso es cuestionable e, incluso cuando existe, puede no ser neutral, sino servir a un conjunto de intereses particulares.

### **Poder para no decidir**

Para algunos autores como Pierre Bachrach y Richard Baratz, el problema del pluralismo radica en el hecho de creer que el poder se circunscribe a aquellos temas que son discutidos: el poder muchas veces tiene la capacidad de no permitir la entrada a una serie de conflictos en la agenda pública. Esto se llama "poder para no decidir". La crítica de Bachrach y Baratz fue ampliada por Stephen Lukes, que consideró que lo relevante era la capacidad de determinados grupos para evitar que ciertas cuestiones fueran vistas como conflictivas en el seno de la sociedad civil.

3) El pluralismo tiende a **despreciar** la enorme **influencia** que las grandes **corporaciones económicas** ejercen sobre el estado y sobre la naturaleza de los resultados de las democracias. Las acciones de los grupos económicos suelen determinar el éxito de la economía y ello les otorga una posición privilegiada, porque los gobiernos necesitan políticas exitosas para conservar el poder y por este motivo son especialmente receptivos en los intereses de los empresarios.

### **Poder social de los grupos económicos y de los grupos de presión social**

Estos grupos también suelen ostentar la propiedad de los medios de comunicación y ello les permite influir de manera determinante en la opinión pública. Finalmente, los grupos económicos operan dentro de un marco ideológico favorable y sus intereses son vistos automáticamente como legítimos e inscritos dentro de las reglas del juego.

De la misma manera, los críticos subrayan que en Estados Unidos los grupos de interés desarrollan un papel muy relevante en el sistema político, lo cual no es aplicable en Europa. La importancia del poder local y federal y la competencia entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial reducen considerablemente la fuerza del estado. Al mismo tiempo, la debilidad de los partidos, el fracaso de los sindicatos y las fuertes divisiones étnicas y económicas contribuyen al hecho de que el sistema de Estados Unidos otorgue un papel mucho más importante a los grupos de presión que a los partidos políticos. Algunos autores señalan, por ejemplo, que las teorías pluralistas no se pueden aplicar fácilmente al análisis de la política británica, donde la soberanía parlamentaria es indiscutible.

En la década de los ochenta, el enfoque **neopluralista** ha tratado de integrar las críticas precedentes:

1) se reconoce la **importancia** estructural del **poder económico**;

#### **Lectura recomendada**

Para ver el enfoque neopluralista se puede leer la obra siguiente:

C.E. Lindblom (1977). *Politics and Markets*. Nueva York: Basic Books.

2) se produce la **revalorización** de los **intereses económicos** de las grandes organizaciones, que ahora son tenidos en cuenta, especialmente con el fin de conseguir que el estado opere en unas condiciones de estabilidad y, en consecuencia, de equilibrio político.

Este replanteamiento tiene implicaciones importantes para la teoría de la democracia y del pluralismo:

- 1) sitúa el proceso de toma de decisiones en un contexto elitista;
- 2) sugiere una dominación muy fuerte de las elites que no se adapta bien a la democracia.

El neopluralismo supone un distanciamiento considerable de la posición pluralista clásica.

Todavía se admite que el poder queda abierto a la competencia entre muchos grupos, sin embargo, la participación política estaría determinada por el acceso desigual a los recursos y al proceso de toma de decisiones. Se reconoce que los grupos son muchos, pero que predomina una tendencia corporativa. A pesar de todo, se mantiene la integridad del enfoque pluralista que considera que ningún grupo domina todos los sistemas políticos (*policy networks*).

Las posiciones neopluralistas también han recibido **críticas**, que se han desarrollado desde tres orientaciones:

- 1) Para algunos teóricos, los pluralistas **sobredimensionan** el **papel corporativo** en la conformación de la economía e **infravaloran** las **opciones de los políticos** para manipular las decisiones empresariales. Además:
  - a) no aprecian que los empresarios no son los únicos que piden incentivos para llevar a cabo su papel social;
  - b) hay quien arguye que, aunque las empresas ejerzan un poder político significativo, su magnitud y su alcance se pueden analizar sin salir del marco pluralista clásico.
- 2) Otros han insistido en el **déficit de democracia** que supone excluir a los grupos poco organizados en los procesos de toma de decisiones y han señalado los riesgos que implica para la democracia el hecho de que los individuos piensen en el **interés colectivo** en términos de sus intereses particulares.

3) Finalmente, un tercer grupo, formado fundamentalmente por teorías de cariz **neoconservador**, ha reclamado un **menor intervencionismo del estado** en las democracias representativas y ha defendido lo que se conoce como **tesis del gobierno sobrecargado**.

Para estos teóricos, como **Bell**, la expansión del estado del bienestar habría generado una situación de ingobernabilidad, fruto del incremento de las expectativas generadas por un modelo de estado que posteriormente se ha visto incapaz de satisfacer.

### 2.1.3. Neocorporativismo

El **neocorporativismo** surgió a partir de la década de los años sesenta del siglo XX como una nueva alternativa a la concepción pluralista sobre la distribución del poder en las democracias adelantadas.

Los representantes de esta corriente se centraron en subrayar la incapacidad del pluralismo para dar cuenta del creciente papel del estado en las democracias avanzadas.

Las democracias contemporáneas están caracterizadas por una articulación férrea de intereses entre el estado, las organizaciones empresariales y los sindicatos para determinar la orientación de las políticas, especialmente las económicas. El estado ejerce el control por medio de negociaciones continuas donde utiliza su poder para obtener el consenso en la política nacional.

Para **Philippe Schmitter**, el principal teórico del corporativismo, esta ideología se puede definir como un sistema de representación de intereses en el cual las unidades que se integran se hallan organizadas en un número limitado de categorías singulares, obligatorias, jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas –si no creadas– por el estado y a las cuales se garantiza un monopolio intencionado de representación dentro de las categorías respectivas, a cambio de que se realicen unos ciertos controles sobre la selección de sus líderes y la articulación de las demandas y de los apoyos.

Posteriormente, se ha sugerido que el corporativismo no era solamente un modelo de articulación de intereses, sino una fórmula institucionalizada de toma de decisiones donde los **intereses sectoriales** organizados llegan, inevitablemente, a ser los **principales actores** del proceso político, es decir, que la consecución de las necesidades de unos sectores determinados se convierte de esta manera en la finalidad última de un gobierno concreto.

#### Lectura recomendada

Con el fin de profundizar en la crítica al neopluralismo, recomendamos la lectura de:  
**D. Bell** (1961). *El fin de las ideologías*. Madrid: Tecnos.

Se ha discutido mucho hasta qué punto el neocorporativismo pone en cuestión los rasgos centrales de la democracia, ya que:

- 1) las organizaciones de intereses no presentan candidatos a las elecciones ni son responsables ante el parlamento;
- 2) los pactos tripartitos eluden el principio mayoritario;
- 3) las decisiones pueden afectar a la protección de minorías y perjudicar a ciudadanos no representados por las organizaciones de interés.

El neocorporativismo atendería intereses especiales que podrían contradecir el principio de **un hombre, un voto** y pactos que podrían limitar la soberanía del poder legislativo.

Al mismo tiempo, el enfoque neocorporativista cuestionaría los resultados económicos, en la medida en que la concertación y los pactos interfieren en el funcionamiento eficiente de los mercados, limitan la competición y aplazan decisiones necesarias, si bien difícilmente aceptables por las organizaciones de interés.

La **defensa** de la estrategia neocorporativista se ha basado en razones de eficiencia política y económica:

- 1) por una parte, la democracia como procedimiento para decidir sobre la **provisión de bienes públicos** y permitir una mayor gobernabilidad más liberada de los intereses sectoriales;
- 2) por otra, la democracia como procedimiento para la concertación hacia **mejores transacciones** entre capital y trabajo con el fin de fomentar la inversión, la ocupación y el diseño de políticas sociales.

#### **2.1.4. Teoría económica de la democracia**

El uso de la teoría económica ha proporcionado un instrumental analítico rico para el estudio del proceso político y el funcionamiento de las instituciones democráticas.

La teoría económica de la democracia parte de los **supuestos metodológicos** básicos siguientes:

- 1) tiende a explicar los hechos colectivos a partir de las acciones individuales;

2) atribuye a los individuos la motivación básica para perseguir el propio interés, es decir, presupone que los individuos participan en política para satisfacer sus preferencias y, en particular, para obtener la provisión de bienes públicos –leyes, decisiones administrativas, servicios sociales, etc.– que contribuyan mejor a maximizar sus expectativas;

3) considera que los individuos son capaces de ordenar sus preferencias de una manera coherente y que el proceso de formación de éstas es exógeno al modelo. Es decir, resulta irrelevante cuál ha sido el proceso por el cual un individuo puede llegar a preferir una cosa y no otra, por lo que el proceso político tendría como objetivo la maximización de las preferencias individuales.

Dado que los individuos mantienen diferentes posiciones sobre cómo se deberían orientar las políticas públicas, las instituciones democráticas habrían de seleccionar unas **reglas de decisión** que permitieran añadir las preferencias de los ciudadanos en una elección pública entre diferentes alternativas.

La teoría de la **elección** social ha dedicado un gran esfuerzo a formalizar las condiciones bajo las cuales las instituciones democráticas podrían desarrollar su tarea esencial para incluir las preferencias de los ciudadanos.

Por ello, utiliza una doble estrategia:

1) la primera es analizar las **condiciones** bajo las cuales los gobiernos reflejarían las **preferencias mayoritarias**;

2) la segunda, preguntarse **qué pasaría** si estas condiciones se **relajaran**. Una de las aportaciones principales de la teoría económica de la democracia ha sido la contribución de **Anthony Downs** referente al comportamiento de los partidos políticos en la competencia electoral para conseguir el voto de los electores. La publicación de su obra titulada *Teoría económica de la democracia*, publicada en inglés durante 1957 y traducida con posterioridad al castellano, marcó un hito importante en la reflexión sobre la democracia partiendo de los supuestos metodológicos de la teoría económica.

Downs se propuso elaborar un modelo que explicara cómo los gobernantes, los partidos, los políticos y los votantes eran estimulados a actuar por sus propios motivos egoístas y no por la persecución de un hipotético bien común.

Para construir este modelo sobre una base exenta de postulados eticonormativos, dio unas definiciones formales de gobierno y de democracia, según las cuales el **gobierno** es el agente que tiene **poder de coerción** sobre todos los demás agentes de la sociedad.

#### Lectura complementaria

Para profundizar en el conocimiento de la teoría económica de la democracia, podéis ver:

A. Downs (1973). *Teoría económica de la democracia*. Madrid: Aguilar.

Downs define la **democracia** como el sistema político que tiene las **características** siguientes:

- 1) Dos o más partidos compiten por controlar el aparato gubernamental en elecciones periódicas.
- 2) El partido –o coalición de partidos– que consigue la mayoría de los votos gana el control sobre el aparato gubernamental hasta que tenga lugar la elección siguiente.
- 3) Los partidos perdedores nunca intentan impedir que los ganadores asuman el poder, ni los ganadores utilizan el poder para viciar las posibilidades de los perdedores a la hora de competir cuando se celebren las elecciones siguientes.
- 4) Todos los adultos juiciosos, cumplidores de la ley y gobernados, son ciudadanos, y cada ciudadano tiene un solo y único voto en cada elección.

A partir de estas definiciones, Downs postuló los **axiomas** siguientes:

- 1) Cada partido político constituye un equipo de hombres que intenta conseguir el poder con el objetivo único de disfrutar de la renta, el prestigio y el poder consustanciales a la dirección del aparato gubernamental.

#### **Ejemplo**

La función social de los políticos consiste en formular y hacer políticas mientras se encuentran en el poder como gobierno, sin embargo, ello se cumple sólo subsidiariamente, porque dan prioridad a sus motivaciones privadas, que son obtener la renta, el poder y el prestigio derivados del hecho de estar en el gobierno.

- 2) El partido o la coalición que gana tiene el control completo sobre la acción gubernamental hasta las próximas elecciones.
- 3) Los poderes económicos de los gobiernos son ilimitados.
- 4) El único límite al poder del gobierno radica en el hecho de que el partido en el poder no puede, de ninguna manera, restringir la libertad política de los partidos de la oposición, ni de los ciudadanos individuales, a menos que intenten derrocarlo por la fuerza.

Cada agente en el modelo –tanto individuo, como partido o coalición– actúa siempre racionalmente, es decir, intenta conseguir sus fines con una utilización mínima de recursos escasos.

A partir de estos axiomas, Downs formula su hipótesis central consistente en el hecho de que los partidos políticos en una democracia formulan sus políticas estrictamente como un medio para obtener votos. De este modo, la única finalidad que persiguen los políticos es alcanzar el gobierno y mantenerse en él.

En este modelo, el gobierno y los partidos son empresarios que venden políticas a cambio de votos, de la misma manera que los empresarios económicos venden mercancías a cambio de dinero.

Downs estudia la aplicación de este modelo en dos contextos:

- 1) en primer lugar, en el **contexto ideal** de un mundo en el cual existe un conocimiento perfecto y la información no es costosa;
- 2) en segundo lugar, en el **contexto real**, en el cual la información es costosa y el conocimiento imperfecto.

Este autor dedica la mayor parte de su trabajo al análisis del segundo supuesto, ya que la falta de información completa sobre la cual se pueden basar las decisiones constituye una condición tan fundamental en la vida humana que influye en la estructura de casi todas las instituciones sociales.

El conocimiento imperfecto significa que ni los partidos conocen exactamente lo que quieren los ciudadanos, ni éstos saben lo que el gobierno o la oposición han realizado para servir sus intereses y, además, la información necesaria en ambos casos para superar la ignorancia es costosa.

En esta situación, Downs analiza tres consecuencias básicas para el análisis del comportamiento racional del gobierno y su toma de decisiones: la persuasión, la ideología y la ignorancia racional.

Cuando aparece la **ignorancia** de los electores, aparecen también los **persuasores**, verdaderos agentes comerciales que suministran a los votantes información favorable a los grupos a quienes dan apoyo. De la misma manera, la **falta de información** convierte todo gobierno democrático en un gobierno representativo, en el cual unos **especialistas** –los representantes– descubren, transmiten y analizan la opinión popular y contribuyen asimismo a guiarla y a conformarla según sus propios intereses particulares o de partido.

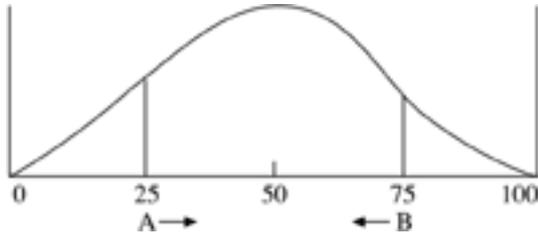
Downs también ve la existencia de diferentes ideologías políticas como una consecuencia de la **información imperfecta**. La falta de información crea una demanda de ideologías en el electorado. Dado que los partidos políticos se hallan interesados en aprovechar cualquier forma de ganar votos, responden

creando una **oferta de ideologías**. Cada partido inventa una ideología para atraer los votos de los ciudadanos que quieren disminuir costes votando ideológicamente. Una vez un partido ha adoptado una determinada ideología, no la puede cambiar de repente sin crear una sensación de desconfianza en los votantes, lo cual podría inclinarlos hacia otro partido. Ello explicaría la **ambigüedad** calculada de los programas políticos.

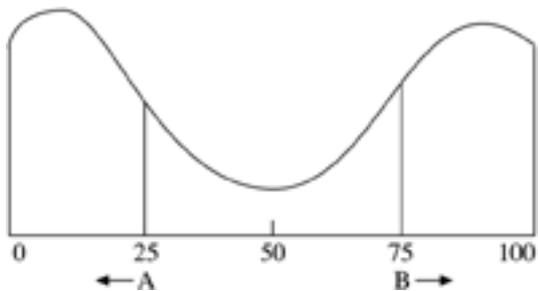
Para analizar el comportamiento de los partidos políticos, Downs supone que los electores se sitúan en un **espacio unidimensional** entre izquierda y derecha, que podría hacer referencia, por ejemplo, al nivel de intervención pública del estado y supone, utilizando resultados de la teoría económica, que los partidos políticos intentarán captar a los electores situados en el **centro** de la distribución.

A partir de aquí, analiza tres supuestos diferentes:

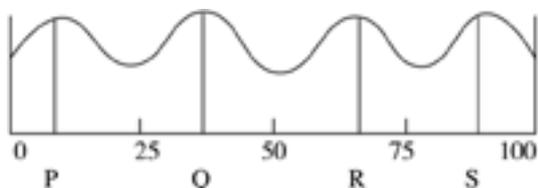
1) Si la distribución del electorado es **unimodal**, se dará una convergencia de los partidos A y B hacia el centro y sólo el miedo a perder a los votantes extremos les impedirá identificarse completamente. La tendencia a la identificación se reflejará asimismo en la ambigüedad deliberada de los dos partidos respecto de cuestiones específicas. Las democracias de este tipo suelen llamarse **centrípetas**.



2) Si la distribución de los votantes es **bimodal**, los partidos se dirigirán hacia los extremos para aumentar así el número de votos. Estos tipos de democracias se suelen denominar **centrífugas** y en muchos casos llevan hacia gobiernos de coalición.



3) En un sistema de distribución **multimodal**, la **oferta** a los votantes aparentemente **augmenta**, dado que existen diferentes partidos en competencia, atados a distintas opciones ideológicas. La necesidad de formar gobiernos de coalición después de las elecciones conducirá a cada partido a limar sus diferencias y a **desdibujar** sus ofertas para permitir pactos posteriores.



Downs situó la competición electoral en un espacio politicoideológico simple como el definido por la dimensión derecha/izquierda, sin embargo resulta evidente que el conjunto de preferencias de los ciudadanos se sitúa, en una sociedad compleja, en un espacio multidimensional con varios ejes –etnicolingüísticos, ecológicos, económicos, etc.

Un desarrollo posterior de la **teoría de la elección racional** aplicada al supuesto de competencia electoral entre partidos en un espacio multidimensional nos informa de que casi nunca se alcanzan posiciones ganadoras o estables o de equilibrio. Cualquier posición en el espacio multidimensional puede ser derrotada por otra.

Ello ha conducido a algunos teóricos a analizar el papel que las instituciones políticas pueden desarrollar con el fin de alcanzar posiciones de estabilidad. Su papel sería seleccionar las alternativas entre las cuales se debe elegir –las candidaturas, los temas, la campaña, etc.–; crear incentivos y restricciones, e inducir resultados favorables y estables.

Muchos de estos resultados serían consecuencia del desarrollo de los trabajos del economista y Premio Nobel **Kenneth J. Arrow**, el cual en 1951 formuló su conocido **teorema de imposibilidad**.

## 2.2. Teorías normativas

El final de la Segunda Guerra Mundial propició la consolidación del **estado de bienestar**.

Ello supuso no sólo una transformación de la acción estatal tal como ésta era entendida por el liberalismo clásico, sino también una ruptura con respecto al contenido y las formas de las políticas que habían caracterizado al estado liberal, el dominante hasta entonces.

### Ved también

Para profundizar en las características del estado de bienestar podéis consultar el apartado 1.3 del módulo "Política y poder".

A partir de este momento, se desarrolló un intenso debate en torno al concepto de **justicia social** y, en consecuencia, a la relación entre igualdad y libertad.

Mencionaremos a continuación los planteamientos principales que surgieron:

1) Algunos teóricos se mostraron a favor de un cierto nivel de **intervencionismo público** que fuera capaz de garantizar a todos los individuos la satisfacción de unas necesidades básicas mínimas. En consecuencia, muchos teóricos consideraron necesario que los poderes públicos llevaran a cabo un proceso de **redistribución de la renta** que tendiera a garantizar una situación de plena ocupación, un sistema de seguridad social para la totalidad de la población y un nivel de vida mínimo para los más desfavorecidos.

Este nivel de intervencionismo estatal fue visto por algunos como justo y provechoso, mientras que otros ideólogos lo consideraron un proceso tendente a producir efectos perversos, como:

- a) la ineficiencia económica;
- b) la sobredimensión del aparato burocrático;
- c) la violación de derechos que son considerados fundamentales por la sociedad, como **la propiedad**.

Paralelamente, estas críticas se vieron agravadas por la crisis económica de los años setenta del siglo XX, que significó un **replanteamiento de las políticas del estado de bienestar** dominantes durante las dos décadas anteriores y **propició un resurgimiento enérgico de la corriente liberal** más conectado al individualismo y a la defensa de las libertades negativas y de la capacidad reguladora del mercado.

2) Otros teóricos como los **comunitaristas** no sólo **cuestionaron** la pretendida **neutralidad** liberal, sino también su **individualismo** falto de raíces comunitarias, dado que ellos consideraban que estos posicionamientos nunca se pueden separar de la constitución del yo, por el mismo carácter conformador de la personalidad que tiene el entorno social.

3) Al mismo tiempo, otros pensadores como **Jurgen Habermas** y **Macpherson** insistieron en la necesidad de convertir la **participación** y el **diálogo racional** en el eje de la democracia.

#### Ved también

El apartado 2.4.2 del módulo "Política y poder" desarrolla los rasgos principales del estado liberal.

### 2.2.1. Liberalismo igualitarista de John Rawls y Ronald Dworkin

El liberalismo igualitarista es una perspectiva teórica que entronca bien con la realidad de los estados de bienestar de las sociedades democráticas occidentales y que permite ser adoptada tanto desde una perspectiva de cariz liberal, como de cariz socialdemócrata.

La posición de **John Rawls** es liberal, puesto que es deontológica y defiende la neutralidad de la acción pública respecto de cualquier concepción particular sobre lo que se debe considerar como una **vida buena**, sin embargo, desde un punto de vista socialdemócrata, el atractivo de sus planteamientos teóricos radica en el hecho de que este politólogo introduce las políticas distributivas como un criterio normativo.

La estrategia intelectual de Rawls se basa en una reconstrucción del contractualismo clásico. Su objetivo es diseñar una concepción pública de la justicia aplicable a la estructura básica de la sociedad, partiendo de una visión de los individuos como seres libres e iguales y también racionales, en el sentido de que son capaces de perseguir sus propios intereses, y razonables, en el sentido de que son capaces de perseguir los fines morales que dan lugar a la cooperación social.

Así, la finalidad de Rawls sería establecer una concepción de la justicia que pueda ser asumida por todos los individuos de una colectividad, sean cuales sean sus concepciones de una **vida buena**.

Por ello, empieza estableciendo un conjunto de principios que sean capaces de constituir el marco normativo de lo que denomina **estructura básica de la sociedad**, principios que han de regular la asignación de derechos y deberes y también la distribución de ventajas económicas y sociales. Estos principios serían el resultado de un **acuerdo colectivo** al cual los individuos llegarán de una manera imparcial, ya que se encuentran situados hipotéticamente en lo que Rawls denomina **posición original**.

Siguiendo el experimento mental de Rawls, los individuos, en la **posición original**, se encontrarían bajo el **velo de la ignorancia**, es decir, ignorarían el lugar que podrían llegar a ocupar en la sociedad, sin embargo sí sabrían, en cambio, que les podría ser útil disfrutar de ciertos bienes primarios que, según Rawls, son los que un ser racional desearía, fueran cuales fueran sus otros conocimientos y deseos.

#### **Rawls y el velo de la ignorancia**

En la "posición original" las personas no conocerían sus objetivos particulares en la vida; no sabrían si serían más o menos inteligentes o estúpidos; desconocerían su sexo, su raza o sus recursos económicos; sin embargo sí desearían disfrutar de ciertos bienes primarios.

Rawls asocia estos **bienes primarios** con los derechos y las libertades, las oportunidades y los poderes, la renta y la riqueza y las bases sociales del autorrespeto. Se supone que todos quieren obtener tantos bienes de este tipo como sea posible, si bien, a causa del **velo de la ignorancia** que los esconde en la **posición original**, tratarán de desarrollar principios distributivos que no los perjudiquen, especialmente en el caso de que no ocupen las posiciones más deseadas, dado que los individuos en la posición original tienen aversión al riesgo.

Situados en esta posición y bajo estas premisas, los individuos elegirían una concepción pública de la justicia que estaría definida por los **principios** siguientes:

1) Toda persona tiene derecho al sistema más extenso de libertades básicas iguales compatible con un sistema similar de libertades para todos (**principio de igual distribución de la libertad**).

2) Las desigualdades socioeconómicas deben ordenarse de manera que:

a) se hallen dirigidas al mayor beneficio de los más desfavorecidos (**principio de la diferencia**);

b) se encuentren vinculadas a cargos abiertos a todos bajo las condiciones de una igualdad de oportunidades (**principio de distribución equitativa de oportunidades**).

Una vez determinados los principios generales de la justicia, Rawls propone continuar imaginando cómo se organizaría de manera progresiva la sociedad mediante una descripción de las **etapas de la ignorancia**, con el fin de que estos principios se conviertan en los referentes –la *background justice*– en torno a los cuales se articule la estructura social básica.

Según Rawls, el **segundo estadio** –después de la elección de los principios generales– sería acordar una **constitución justa**, ideada para conducir una legislación que desplegara el principio de **igual distribución de la libertad**.

Después del estadio constitucional, cuyo objetivo son las leyes y la formalidad política, en el **tercer estadio** se pediría una política gubernamental económica y social que intentara **maximizar** las expectativas a largo plazo de los menos aventajados de la sociedad, bajo las condiciones de **igualdad de oportunidades** y sujeción a la inviolabilidad del principio de **iguales libertades básicas** para todos.

#### Principios de justicia pública según Rawls

Estos principios se encuentran sometidos a una ordenación lexicográfica que establece la prioridad de 1 sobre 2 y de 2b respecto de 2a.

Finalmente, en el **cuarto estadio**, se eliminaría totalmente el velo de la ignorancia y se cerraría el ciclo con la **aplicación de las leyes** por parte de los administradores y jueces, es decir, con la práctica continuada de la acción gubernamental y del derecho procesal en consonancia con las reglas descritas.

No es difícil ver la simetría de esta secuencia en cuatro estadios con los principios de justicia pública mencionados anteriormente y que su función no es explicar cómo operan de hecho los congresos constituyentes y las legislaturas, sino disponer de un constructo aparejado al del velo de la ignorancia desde donde sea posible desplegar los principios de justicia sometiénolos a contraste y crítica persistente.

En el **plano legislativo**, Rawls propugna una **asamblea de representación proporcional pura**, en la cual el poder de la mayoría esté limitado de alguna manera y donde la participación de cada ciudadano tenga un valor similar mediante un acceso equitativo a la información y la elaboración de propuestas para la agenda política.

Los legisladores actuarían de acuerdo con los principios pronunciados de justicia y no por sus intereses privados o los de sus electores y, todavía más, sus decisiones serían indicativas y no imperativas, ya que, si el resultado de sus votaciones es el que tiene más probabilidades de estar en armonía con estos principios, la razón no se encuentra necesariamente al lado de la mayoría y cualquier ciudadano tiene derecho a discrepar.

En el **plano ejecutivo**, Rawls otorga al gobierno las tareas más directamente relacionadas con la estructura social propiamente dicha:

1) la **asignación**, que consiste en mantener el sistema de precios en un nivel eficaz de competitividad, corrigiendo mediante subsidios e impuestos las desviaciones de los precios respecto de los beneficios y los costes sociales y evitando la concentración de un poder abusivo en el mercado;

2) la **estabilización**, cuya finalidad es la consecución de la plena ocupación y de la libre elección del trabajo;

3) la **transferencia**, que debe garantizar que los ingresos totales de los menos aventajados permitan maximizar sus expectativas a largo plazo, asegurándoles unos ingresos mínimos mediante **gastos de transferencia**, más allá de los cuales sería perfectamente justo que el resto de la distribución de la renta fuera a cargo de los mecanismos de mercado;

4) la **distribución**, que ha de conservar una igualdad aproximada entre las cuotas distributivas por medio de los impuestos y de los ajustes necesarios en los derechos de propiedad.

Asimismo, el gobierno debería proponerse el objetivo –relacionado con las funciones anteriores– de conseguir una **igualdad de oportunidades** eficaz, mediante un conjunto de actuaciones que podrían ir desde el establecimiento de escuelas públicas, la supervisión de la dirección de empresas y asociaciones privadas o el impedimento de situaciones de monopolio para las ocupaciones más deseadas, hasta implantar asignaciones por enfermedad o una escala progresiva de suplementos en la renta.

**Ronald Dworkin**, igual que Rawls, inscribe su proyecto en el marco de un **liberalismo igualitarista**.

Para Dworkin, los individuos deben ser considerados como iguales, sin embargo entiende esta igualdad no sólo como igualdad formal ante la ley, sino como igualdad de los individuos en la persecución de sus objetivos en el marco de los ideales, las convicciones y los cursos de acción que se consideren más oportunos para desarrollar sus planes de vida de manera satisfactoria.

Para que ello sea posible, el gobierno ha de tratar a los que gobierna con **consideración**, como seres humanos capaces de sufrimiento y frustración, con respeto y como seres humanos capaces de llegar a concepciones inteligentes de cómo deben vivir su vida y cómo han de actuar en consecuencia.

#### **El gobierno y la "consideración"**

El estado no ha de tratar sólo a los ciudadanos con respeto, sino con una consideración y un respeto iguales, lo cual equivale a decir que no debe distribuir bienes u oportunidades de manera desigual, basándose en el hecho de que algunos ciudadanos tienen derecho a más porque son dignos de más consideración y no debe restringir la libertad sobre la base de que la concepción que tiene un ciudadano de lo que es la vida de un grupo es más noble que la de otro o superior.

Sobre la base de las proposiciones mencionadas, Dworkin razona que en un estado gobernado por la concepción liberal de la igualdad, lo significativo radica en la cuestión –por otra parte, la cuestión soberana de la teoría política– de determinar cuáles son las desigualdades en bienes, oportunidades y libertades que se permiten en un estado así y por qué.

Dworkin ha desarrollado en sus publicaciones posteriores una teoría refinada sobre cómo se debe entender la **igualdad liberal** en una sociedad democrática. No podemos exponer su argumentación con detalle, sin embargo, siguiendo al mismo Dworkin, podemos decir que sus rasgos esenciales son cuatro:

1) la igualdad liberal construye la justicia en el espacio de los **recursos** y no del bienestar; por lo tanto, la sociedad ideal no está causada por la bondad de las vidas que vive la gente, sino por la porción de recursos de los que las personas disponen;

2) la igualdad liberal es **igualitarista** y, por lo tanto, insistente en el hecho de que la parte de los recursos que debe tener cada uno en una sociedad ideal es idéntica.

La igualdad liberal sostiene que sólo se consigue una distribución ideal de recursos cuando los que controlan las distintas personas son iguales en relación con sus costes de oportunidad –en relación con el valor que tendrían en manos de otras personas. Ello les proporcionará una libertad igual para llegar a sus objetivos. La igualdad ideal se alcanza cuando la distribución final satisface el **test de la envidia**;

3) la igualdad liberal tiene en cuenta las diferencias entre las **circunstancias personales** de cada individuo e intenta compensar a aquellas personas afectadas por discapacidades físicas o mentales, si bien no a la gente con gustos caros;

#### **Ejemplo**

El test de la envidia implica que ninguno de los participantes estaría dispuesto a cambiar su cesta de bienes por la de otra persona. Este resultado se podría conseguir imaginando una subasta ideal en la cual todos los asistentes tuvieran la misma capacidad adquisitiva.

4) la igualdad liberal es **tolerante** y condena el uso de cualquier procedimiento coercitivo cuando se justifica por la supuesta inferioridad ética de la vida que algunos miembros de la comunidad quieren llevar. La igualdad liberal considerada de esta manera concibe la igualdad, la libertad y la comunidad como una misma cosa, dado que las tres participan de un ideal político global.

Para posibilitar los principios de la igualdad liberal, Dworkin defiende que el liberalismo político se debe desarrollar en un continuo con la ética, de manera que la perspectiva personal se integre en la perspectiva política.

En este sentido, la objeción fundamental de Dworkin a Rawls es el contraactualismo de este último. La hipótesis del **contrato** establece una discontinuidad entre ética y política al obligar a las partes en el momento de suscribir el contrato, haciendo abstracción de lo que debe ser una vida virtuosa.

Para hacer frente a esta tarea, Dworkin propone desarrollar un modelo que denomina **modelo del desafío**, contrapuesto al **modelo del impacto**.

1) El **modelo del impacto** vincula la bondad de una vida al valor objetivo de sus resultados.

2) El **modelo del desafío** vincula la bondad de una vida a la destreza con la cual es vivida y valora esta vida no por sus consecuencias y resultados finales en relación con el mundo, sino como un ejercicio que, independientemente de sus resultados, es bueno en sí mismo.

Cabe señalar que el modelo del desafío es un criterio meramente formal, que admite la posibilidad de acoger diferentes concepciones sustantivas del bien siempre que se sometan a ciertos apremios derivados fundamentalmente de lo que Dworkin denomina **intereses críticos** de las personas.

### **Los intereses críticos y la concepción de vida buena**

Los intereses críticos, contrariamente a unos intereses volitivos que se identificarían con los simples deseos, se refieren a aquellos hitos o experiencias que deberíamos desear, porque de lo contrario nuestra vida perdería parte de su valor. La posibilidad de acoger de entrada diferentes concepciones sobre una vida buena permite plantear de manera diferente la neutralidad del estado ante cualquier moral comprensiva. No se trataría de entender la neutralidad como un axioma, sino como un teorema, es decir, más como un resultado de la discusión normativa que como un principio de la teoría. Esta neutralidad, pues, se vería más como el producto acumulativo de una serie de prácticas históricas que han conducido a una integración ética determinada y conveniente, que como una exigencia formal de las sociedades democráticas pluralistas.

### **2.2.2. Crítica comunitarista**

El conjunto de las teorías denominadas **comunitaristas** ha tenido mucha incidencia desde los años ochenta hasta hoy.

Sus críticas a la corriente encarnada por Rawls y Dworkin se han centrado en dos aspectos: la asunción liberal de la prioridad del individuo sobre la comunidad y el intento de derivar pautas distributivas de los principios abstractos.

#### **1) La asunción liberal de la prioridad del individuo sobre la comunidad:**

En relación con el primer aspecto, los comunitaristas subrayan la **prioridad** de la comunidad ante un individualismo liberal que consideran injustificable desde cualquier punto de vista.

**Michael J. Sandel** señala la imposibilidad de imaginar un "yo" sin ataduras, capaz de constituirse independientemente de sus objetivos y valores. El sujeto no puede ser anterior a sus objetivos, ya que se encuentra insertado en el conjunto de prácticas propias de su comunidad de referencia, de las cuales no se puede desvincular porque configuran el sustrato de su identidad.

La concepción liberal del ciudadano como un simple sujeto de derechos universales y abstractos ignoraría las precondiciones sociales desde las cuales se ejerce la capacidad de autodeterminación que caracteriza al sujeto moderno y que remiten al contexto de los referentes morales concretos que todo individuo comparte con sus semejantes, dado que toda persona extrae los presupuestos necesarios para la comprensión de sí misma por medio de un núcleo cultural de valores intersubjetivamente compartidos.

La crítica comunitarista también censura la estricta **separación liberal entre lo público y lo privado** al señalar que los aspectos éticos de la privacidad son inseparables de los aspectos morales de la esfera pública.

Desde premisas más próximas a la tradición liberal, otros autores como por ejemplo **Charles Taylor**, también vinculados al comunitarismo, han insistido en que las teorías normativas de las democracias liberales deberían recoger la pluralidad de los elementos de carácter ético o nacional que contradicen el universalismo que el liberalismo dice defender, internalizándola en la misma noción de ciudadanía democrática.

La única manera de entender nuestra propia identidad moral así como la identidad moral de otras culturas o contextos culturales diferentes sería, según Taylor, acudir al relato de la génesis de nuestro propio punto de vista moral, es decir, a nuestra propia tradición.

En este sentido, no podemos obviar nuestras pautas de endoculturación y saltar por encima de nuestra tradición intentando recurrir a una especie de esperanto valorativo que sería neutral tanto con respecto a nuestra cultura, como a culturas ajenas o diferentes.

### Endoculturación

Se entiende por endoculturación el conjunto de pautas que todos los individuos aprenden a partir del medio cultural en el que han crecido. Por ejemplo, los hábitos alimenticios, las reglas de cortesía, las relaciones de parentesco, etc.

Si persistimos en esta perspectiva, sólo conseguiremos marcar pautas de homogeneización etnocéntricas que no respetarán la diferencia entre culturas diferentes.

Así, la crítica multicomunitarista pone de relieve las dificultades normativas enormes que representan para la teoría liberal los movimientos multiculturales (nacionalismos, poblaciones inmigradas y poblaciones indígenas).

2) El intento de derivar **pautas distributivas** de los principios abstractos:

Este aspecto plantea el problema de la derivación de pautas de igualdad social desde principios morales abstractos analizado por **Michael Walzer**.

Según sus ideas, la sujeción de los individuos a principios morales abstractos lleva a olvidar dos aspectos esenciales en la consideración del problema de la igualdad distributiva: la multiplicidad de dimensiones y esferas sobre las cuales ésta incide y la dependencia radical de los criterios de la justicia de su contexto social.

### Lectura complementaria

Con respecto a la crítica comunitarista de los posicionamientos liberales, podéis consultar:

**Ch. Taylor** (1989). *Sources of the Self. The Making of the Modern Identity*. New Haven: Harvard University.

### Lectura complementaria

Con el fin de ampliar las ideas de este autor, podéis leer:

**M. Walzer** (1983). *Spheres of Justice. A Defense of Pluralism and Equality*. Nueva York: Basic Books.

Walzer pone de manifiesto la **diversidad cualitativa** de cualquier idea del **bien**, que implica también la pluralidad y la diversidad de las diferentes esferas en las cuales hemos de aplicar el concepto de la justicia.

La vida comunitaria posibilita distribuir una variedad de bienes entre los miembros de una comunidad, como seguridad, salud, dinero, mercancías, trabajo, ocio, educación, poder político, etc.

Walzer afirma que bienes como los que acabamos de mencionar constituyen esferas diferentes de justicia distributiva. Los criterios adecuados para distribuir un bien en una de las esferas, como la del dinero, podrían ser inadecuados en otra, como la del poder político.

De aquí **que** no tenga sentido hablar de **principios generales de distribución** en todas las esferas. Los criterios de distribución se deben contextualizar según el tipo de bienes y el tipo de valores que una sociedad considere prioritarios en una determinada esfera.

#### **Heterogeneidad de los criterios de valor**

Por ejemplo, los criterios de justicia de una sociedad no son homogéneos en todas las esferas de la realidad social, sino que se modulan en cada esfera. Es decir, una distribución es justa o injusta de acuerdo con los significados sociales de los bienes que hay en juego.

Por lo tanto, no se puede apelar a una forma superior de justificación para los principios distributivos como serían la razón, el contraste social o la naturaleza, ya que la justicia, culturalmente, es relativa. No sólo es específica de una esfera particular, como la del dinero o el poder, sino también propia de la época, el lugar y la experiencia histórica y cultural de un grupo particular de seres humanos.

En palabras del mismo Walzer:

"Cualquier descripción sustantiva de la justicia distributiva es una descripción local."

Michael Walzer (1983). *Spheres of Justice. A Defense of Pluralism and Equality* (pág. 313).

Por lo tanto, las atribuciones de significado siempre se encuentran en plano de dependencia de la comunidad política en la que se dan y son producto de un lenguaje, de una cultura y de una historia compartidos por todos los miembros que forman parte de ella.

Por ello, los principios universales y sustantivos de la justicia servirán de poco a la hora de elaborar las políticas necesarias en una sociedad democrática, ya que o bien están vacíos a causa de su generalidad, o bien son demasiado específicos para distribuir todo tipo de bienes.

Los principios generales de la justicia como máximo pueden servir como puntos de partida en las discusiones sobre la justicia, el bien general y las políticas públicas.

### 2.2.3. Teoría de la democracia de Jürgen Habermas

La concepción de la democracia, según este pensador moderno, pretende evitar que el acto de delegación política que exige cualquier democracia representativa se convierta en una situación de alienación entre gobernantes y gobernados.

De acuerdo con su filosofía moral, Habermas define la democracia como la forma política derivada de un libre proceso comunicativo dirigido a alcanzar acuerdos consensuales en la toma de decisiones colectivas.

Así, Habermas une la fundamentación filosófica del discurso moral derivado de las estructuras racionales de la comunicación con una reconstrucción histórica y sistemática de las formas institucionales sobre las cuales se ha edificado el proyecto político democrático.

La democracia, como principio de ordenación política, no exige ningún tipo específico de organización, sin embargo tampoco excluye *a priori* ninguna organización que implique expresamente los conceptos de representación, delegación u otros similares.

El problema radica más bien en el hecho de encontrar, en cualquier conjunto concreto de circunstancias, mecanismos institucionales que justifiquen la presunción de que las decisiones políticas básicas tendrían el acuerdo de todos los que fueran afectados por éstas si pudieran participar sin restricciones en una formación discursiva de la voluntad colectiva, es decir, si los ciudadanos pudieran alcanzar el consenso con respecto a las cuestiones políticas básicas mediante su participación en una comunidad ideal de diálogo.

Con esta idea, Habermas busca qué condiciones se han de satisfacer para que exista una argumentación plenamente racional. Entre éstas se encuentra que los participantes en una comunidad ideal de diálogo se deben reconocer recíprocamente como interlocutores con los mismos derechos. Cada uno debe tener el derecho de exponer sus argumentos y la obligación de escuchar los de los otros, así como la de respetar la lógica de la argumentación mejor.

Habermas es consciente del carácter irreal de esta situación ideal de habla, sin embargo mantiene que no se trata de un ideal, sino de una suposición que debe aceptar cualquier individuo que pretende llegar a un acuerdo por medio de una argumentación racional. Para Habermas, el principio de la legitimidad racional se encuentra en el diálogo que busca un acuerdo y es inseparable de la historia de la democracia.

La noción de democracia de Habermas se comprende mejor si se considera que es el resultado de una polémica con respecto a los que reducen la democracia a una serie de procedimientos. Habermas subraya que los procedimientos sólo se legitiman en la medida en que se encuentran vinculados a una dimensión normativa. La democracia, como aproximación a esta exigencia ideal –la realización de una comunidad ideal de comunicación–, es, por lo tanto, algo más que un conjunto de procedimientos neutrales que nos decidimos a seguir por motivos pragmáticos.

No obstante, muchas veces se ha criticado a Habermas por eludir el hecho de que la política se encuentra dominada por elementos estratégicos: si la política es, en el mejor de los casos, la investigación de compromisos, sus mecanismos de interacción deben tomar la forma de una negociación que se halla muy lejos de implicar la sujeción de sus interlocutores al interés por el entendimiento recíproco.

### **2.3. Neoliberalismo de Friedrich August von Hayek y Robert Nozick**

Probablemente, la presentación más sofisticada del neoliberalismo sea la que desarrolla **Friedrich August von Hayek** en uno de sus últimos textos, *Derecho, legislación y libertad* (1973-1979).

#### **Friedrich August**

Considerado uno de los grandes economistas de nuestro siglo, obtuvo el Premio Nobel en 1974. Nacido en Viena, se doctoró en Derecho y en Ciencia Política y frecuentó el grupo de economistas dirigido por Ludwig von Mises. Profesor en diferentes universidades europeas y americanas, publicó *La teoría pura del capital* (1941), *Camino de servidumbre* (1944), *Los fundamentos de la libertad* (1960), *Derecho, legislación y libertad* (1973-1979). Ha sido el promotor de la Sociedad "Mont Pèlerin", creada para difundir el liberalismo.

Aunque él se consideraba un demócrata, lo podemos calificar más bien de defensor de la libertad individual y de crítico de las ideas de soberanía y gobierno ilimitado que a menudo se asocian a la democracia.

Una sociedad libre y justa sólo se puede asegurar mediante lo que él denomina **catalaxia**, un neologismo que utilizaba para describir la especial forma de orden espontáneo producida por el mercado.

Insistía en el hecho de que la condición fundamental de la libertad es que se permitiera a todos los individuos utilizar su conocimiento para llevar a cabo sus propósitos, sólo con el obstáculo de una normativa de la conducta justa de aplicación universal.

Para Hayek, el estado democrático debe tener un papel limitado. Sólo un gobierno mínimo puede ser un gobierno decente, porque no existen, ni pueden existir, reglas generales para la asignación de beneficios particulares. La obligación de la autoridad política no es perseguir sus propios fines, sino proveer, dentro del imperio de la ley, las condiciones adecuadas para que la catalaxia se pueda producir.

Por lo tanto, las únicas funciones del estado son el mantenimiento de la seguridad colectiva contra las agresiones externas –el ejército–, la preservación del imperio de la ley y del orden público –la policía– y la provisión de un número limitado de bienes públicos que no pueden ser suministrados eficientemente por el mercado.

Para Hayek, el gobierno democrático –tal como se ha desarrollado en los últimos cien años– ha violado, en la práctica y sistemáticamente, estos límites constitucionales. El perjuicio mayor ha sido que se ha introducido mediante el principio pernicioso de la **soberanía parlamentaria**. Allí donde el parlamento es soberano, los gobiernos se convierten en un juego de fuerzas de intereses sectoriales organizados.

En opinión de este autor, la **justicia** debe ser estrictamente procedimental y se puede referir sólo a la ejecución de reglas generales de aplicación universal, pero no a ninguno de sus resultados particulares. El **espejismo de la justicia social** que los socialistas quieren alcanzar es, en el mejor de los casos, algo sin sentido y, en el peor de los casos, una cosa perniciosa e injusta que supone minar la justicia de las asignaciones que se producen por medio del mercado, confiscando la riqueza de los más exitosos y prolongando la dependencia de los necesitados.

Hayek propone volver a hacer de la democracia un modelo de ejercicio limitado del poder, lo que se alcanzaría separando otra vez el ejecutivo y el legislativo.

Se debería crear una asamblea que fuera **estrictamente legislativa**, que tendría la función de establecer los límites dentro de los cuales habría de llevarse a cabo el trabajo de cuyo cumplimiento es responsable el poder ejecutivo. En esta asamblea –que sería claramente elitista según el modelo defendido por Hayek– los diputados no podrían ser reelegidos y disfrutarían de una total independencia ante los partidos políticos.

Las posturas de **Robert Nozick** se sitúan en un plano más filosófico.

Este pensador critica la pretensión de los sistemas de gobierno democráticos de presentar las intervenciones redistributivas como dotadas de un contenido más justo. Estas intervenciones se pueden considerar ilegítimas ya que no se pueden justificar racionalmente.

En contra de lo que postula Rawls, y retrocediendo hasta el liberalismo primigenio de Locke, Nozick establecerá que los **únicos principios válidos de la justicia** son:

- 1) en primer lugar, que todos los individuos deben ser considerados propietarios de ellos mismos y que cualquiera de éstos ha de tener derecho a **apropiarse de cualquier cosa sin ser su propietario**, mientras ello no perjudique a nadie;
- 2) en segundo lugar, que todo el mundo puede ser propietario legítimo de una cosa si lo lleva a cabo mediante una **transacción voluntaria**.

Estos principios llevan al concepto de derecho adquirido, que constituye el núcleo de su *entitlement theory*. Una sociedad será justa sólo en el caso de que las transacciones que se produzcan se encuentren reguladas por estos dos principios.

Se trata de asegurar un sistema de transacciones legítimo, que constituya el marco en el cual cada individuo pueda llevar a cabo sus planes de vida de acuerdo con su concepción del bien.

El resultado de estas transacciones producirá unas distribuciones de bienes que no podrán ser cuestionables mientras hayan sido obtenidas mediante los procedimientos mencionados y el estado, si quiere ser considerado como una institución legítima, se abstendrá de interferir en las interrelaciones del conjunto de individuos adultos, excepto cuando estas interrelaciones hayan supuesto apropiaciones ilegítimas por parte de éstos.

La pregunta fundamental no es, pues, cómo se pueden conciliar los derechos de los individuos con el intervencionismo público, sino cuál es el espacio que los derechos individuales pueden permitir al estado.

De todas maneras, no queda muy claro cuál debe ser el tratamiento de los bienes públicos, ni la articulación y las reglas específicas que han de presidir los procesos de toma de decisiones. Nozick se atrinchera en la afirmación de que sólo los individuos son portadores de unos derechos y de unas libertades que –pensados desde los presupuestos de Locke sobre la propiedad– la colectividad en ningún caso podría cuestionar.

El **modelo político** que postula es, por lo tanto, el de un estado mínimo dirigido a garantizar:

- 1) el cumplimiento de los contratos;
- 2) la protección contra los robos y otros atentados contra las apropiaciones ilegítimas;
- 3) el establecimiento de un sistema no violento de resolución de conflictos.

Cualquier estado que se autootorgue más funciones –como, por ejemplo, funciones de carácter redistributivo– es un **estado ilegítimo**.

### **Reducción de la intervención estatal**

Los derechos individuales determinan los límites de las interacciones sociales, sin embargo, no determinan cuál será la ordenación social resultante de estas interacciones. En cualquier caso, el hecho de que estas últimas produzcan desigualdades no justifica ningún tipo de intervencionismo corrector por parte del estado, sea en nombre de pretendidas justicias sociales, o de algún bien de la colectividad.

### 3. Funcionamiento efectivo de la democracia y sus retos

Antes de terminar este módulo, se debería realizar una reflexión sobre la manera como realmente funciona actualmente la democracia.

#### 3.1. Conceptos clave o mínimos para la definición de democracia

Uno de los esfuerzos más logrados con el fin de superar los problemas empíricos de las definiciones normativas de la democracia ha sido el realizado por **Dahl**, quien ha permitido que se realizaran formulaciones más "débiles" centradas en el estudio empírico-normativo de las democracias representativas y no en los principios abstractos de soberanía y gobierno popular.

Así, por ejemplo, según Dahl, si podemos decir del gobierno popular que sus acciones estarían siempre de acuerdo con la voluntad de todos los ciudadanos, la democracia representativa –**poliarquía** según su terminología– sería un régimen cuyos actos presentan una correspondencia relativamente estrecha con los deseos de muchos de sus ciudadanos durante un largo periodo de tiempo.

Dahl rehace la borrosa noción de **voluntad** en términos de oportunidades para formular preferencias y para expresar estas preferencias a los otros y a los gobiernos mediante una acción individual o colectiva. Así, se podría llegar a que las propias preferencias se consideren de la misma manera, sin discriminación en cuanto a contenido u origen, manteniendo que las **garantías** para que ello ocurra deban ser al menos las siete siguientes:

1) el control de las decisiones gubernamentales sobre las medidas oficiales corresponde, por disposiciones constitucionales, a funcionarios electos;

#### Las democracias actuales

Hoy, poco más de un tercio de los estados existentes en el mundo –en torno a 190– pueden ser calificados nominal y funcionalmente de democráticos, con el conocimiento de que cerca de la mitad han accedido a esta condición en los últimos veinte años.

2) los funcionarios electos son elegidos y sustituidos pacíficamente por otros mediante elecciones libres e imparciales relativamente frecuentes, en las cuales sólo puede haber un grado limitado de coacción;

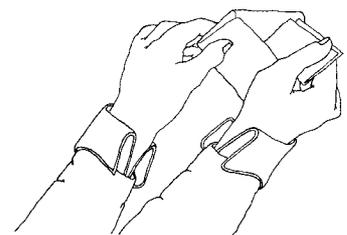
3) prácticamente todos los adultos tienen derecho a votar en estas elecciones;

4) la mayoría de los adultos también tiene derecho a ocupar cargos políticos públicos presentándose como candidatos a estas elecciones;

#### Lecturas recomendadas

Con relación a los problemas que plantea la democracia entre los teóricos actuales, podéis leer:

**R. Dahl** (1993). *La democracia y sus críticos*. Barcelona: Paidós.



Detalle de la hoja informativa del referéndum sobre la Constitución española, durante el año 1977.

5) los ciudadanos tienen el derecho efectivo de la libertad de expresión, en particular la libertad de expresión política, incluida la crítica a los funcionarios, a la conducción del estado, al sistema político, económico y social que prevalece y a la ideología dominante;

6) además, tienen acceso a distintas fuentes de información que no se encuentren monopolizadas por el gobierno ni por ningún otro grupo;

7) disfrutan de derechos efectivos a formar asociaciones autónomas, incluidas las asociaciones políticas –como partidos políticos y grupos de interés–, que procuren influir en el gobierno rivalizando en las elecciones y por otras vías pacíficas.

### 3.2. Retos y problemas actuales de la democracia

La calificación de **democrático** se ha convertido, después de la caída del muro de Berlín, prácticamente en el equivalente de **gobierno legítimo**. Al mismo tiempo, alcanzar la democracia parece ser el reto al cual se enfrentan aquellos sistemas políticos que todavía no cumplen los requisitos suficientes para poder ser calificados de democráticos.

La **democracia**, pues, **ha triunfado** y se ha impuesto como el sistema de gobierno más extendido en el mundo occidental. Paralelamente, el triunfo de la democracia como sistema de gobierno no ha significado en absoluto la consecución del gobierno del pueblo, ni tampoco la extensión de la misma democracia en otros terrenos como el económico o el laboral. En gran parte, ello ha sido producto de la complejidad de las decisiones que los estados deben tomar actualmente.

Prácticamente en todos los países del mundo occidental, el final de la Segunda Guerra Mundial significó la conclusión de un desarrollo constitucional que podríamos definir como de **modernización política** o de **democratización** y que constituyó un proceso fundamental cuyos rasgos más importantes son:

1) la implantación del **sfragio universal e igual**, que supuso la supresión de limitaciones –sobre todo de los requisitos de propiedad y también de educación, sexo y edad– que habían obstaculizado hasta entonces el camino hacia la universalización del derecho a la participación política;

2) el reconocimiento a los partidos políticos y a los sindicatos de la **libertad de organización** y la **legitimidad de acción**;

3) la **parlamentarización** del gobierno, que en buena parte de los países que han forzado su democratización ha sido muy importante y que implica la ampliación de los derechos constitucionales de los órganos parlamentarios electos para permitirles no sólo predeterminar decisivamente la votación del presupuesto y de otras leyes, sino, además, elegir y cambiar los gobiernos.

El modelo de democracia que parece haberse impuesto es una síntesis entre la democracia como competencia de elites para conseguir el voto del pueblo, tal como proponía la definición schumpeteriana, y la afirmación de que dentro del sistema político existe una pluralidad de intereses contrapuestos en los cuales el gobierno se debe proponer consensuar y moderar.

Todo lo cual no ha dejado de plantear numerosos **problemas**. Para terminar, presentaremos los que consideramos más relevantes:

1) La verdadera **participación-representación** de los ciudadanos en el proceso democrático.

Como ya hemos visto, la participación de los ciudadanos es una de las condiciones clave para la democracia, sin embargo, para que esta participación sea efectiva es necesario que los intereses de los ciudadanos se incorporen de la manera más extensa posible a la acción de gobierno.

Aquí y ahora, los actores principales para canalizar la participación política de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones son los **partidos políticos** y, en cierta medida, los **grupos de presión**.

2) En definitiva, ello ha convertido la democracia en una **democracia de partidos** o de grupos. Hans Kelsen ya afirmaba en el año 1929:

"Sólo la ilusión o la hipocresía pueden hacer creer que la democracia sea posible sin partidos políticos."

Hans Kelsen (1952). *Esencia y valor de la democracia* (pág. 112).

Los partidos políticos son los nuevos poderes de la democracia representativa, el enlace entre la sociedad civil y el estado, los actores políticos que actúan en el escenario de las instituciones estatales y sus administraciones. Desde el momento histórico en el que llenan la escena política, la democracia misma se entenderá de manera preponderante como un sistema de competición electoral entre partidos en el cual se dirime el acceso al poder de gobierno del estado.

Los partidos protagonizan el proceso electoral y, a continuación, el parlamento se configurará esencialmente como una asamblea de partidos. Al mismo tiempo, el gobierno será habitualmente la expresión directa del partido –o partidos coaligados– que reúna una u otra mayoría. Así se asegura también que el parlamento no actúe como contrapoder del gobierno, ya que la mayoría parlamentaria se encuentra vinculada mediante el partido o los partidos que gobiernan.

3) El hecho de que los partidos políticos se hayan convertido en un elemento determinante de los sistemas democráticos ha supuesto la **pérdida progresiva de independencia de los diputados** y, por lo tanto, el cuestionamiento de su capacidad de representación del electorado. Hoy, los diputados se hallan sujetos a los acuerdos del grupo parlamentario del partido al cual pertenecen. Su vinculación profesional a la política, cada vez más generalizada, acentúa esta dependencia dentro de las estructuras fuertemente jerarquizadas de las organizaciones políticas.

### Los partidos políticos ingleses

Los partidos políticos aparecen en Inglaterra con la *Reform Act* de 1832 que, al ampliar el sufragio, permitió que los sectores de la industria y del comercio participaran en la gestión de los negocios públicos, hasta entonces reservada a la aristocracia. Ésta se había organizado durante el siglo anterior en dos grupos políticos conocidos como los *whigs* y los *tories*, que no podemos considerar partidos propiamente dichos, porque les faltaba todo tipo de organización y de ordenación interna. Podemos considerar estas denominaciones como unas simples etiquetas, dado que los partidarios de cada grupo se adherían frecuentemente por pura tradición.

Ello no obsta para que, tradicionalmente, los *tories* se consideraran los conservadores por antonomasia. Los *whigs* defendían la separación entre la Iglesia y el Estado, la libertad religiosa y la independencia del parlamento.

Este problema ha sido calificado por **Giovanni Sartori** como **partitocracia**. Para este ideólogo, ésta tiene tres características, en relación con los parlamentarios, que la definen:

- a) la **partitocracia electoral**, entendida como el poder del partido de imponer al electorado que ha de votar el candidato designado por el partido;
- b) la **partitocracia disciplinaria**, es decir, el poder de imponer al grupo parlamentario una disciplina de partido o, más exactamente, de la dirección del partido;
- c) la **partitocracia integral**, es decir, la sustitución de la representación formal de los electores por la representación real del partido.

4) El funcionamiento real de la democracia en la actualidad ha sustituido la vieja distinción liberal entre el gobierno y el parlamento por la **distinción** entre la **mayoría gubernamental** y la **minoría de oposición**. El parlamentarismo, pues, habría perdido, en la actualidad, gran parte de su contenido en manos de la mayoría gubernamental.

### Ved también

La cuestión de los pactos electorales entre grupos políticos diferentes a la hora de formar gobierno se trata en el apartado 3.1.1 del módulo "Sistemas políticos comparados".

5) La **pérdida de relevancia de los parlamentos** contemporáneos está causada también por otro factor. Aunque los partidos políticos son los canales institucionales de participación política, legitimados por la confianza que obtienen del electorado, no son los únicos actores políticos; existen otros:

- a) los agentes económicos y sociales;
- b) los medios de comunicación;
- c) los grupos de presión;
- d) las instituciones sociales.

Estos grupos establecen su relación de poder no sólo con los partidos políticos, sino directamente con el gobierno.

En las democracias actuales, la fortaleza de un gobierno se encuentra garantizada por la mayoría absoluta del parlamento, sin embargo, su fortaleza real depende a la vez de la relación que mantenga con el poder económico y financiero, con los otros poderes organizados o institucionales de la sociedad civil, o con los otros gobiernos estatales dentro de la misma área geoestratégica.

Las teorías neocorporativistas, al hacer patente la política de concertación económica y social entre gobiernos, sindicatos y asociaciones empresariales, explicitan que los parlamentos no constituyen ya el marco único de representación política y que a veces el parlamento puede ser sólo un mecanismo de legitimación de decisiones tomadas fuera de sus dominios.

#### **Grupos de presión**

Los grupos de presión son organizaciones que tratan de influir en la dirección de la política del gobierno, a pesar de no formar parte de él. La principal clasificación los divide entre grupos que defienden un interés sectorial particular, como el de los trabajadores o los empresarios, y los grupos que defienden una causa concreta, como la protección del medio ambiente o la abolición de la pena de muerte. Estos últimos se vinculan con más intensidad a los modelos pluralistas, en los cuales un número elevado de grupos compiten entre ellos para incrementar sus partidarios y la influencia respectiva. Estudios modernos han constatado su notable capacidad para movilizar a las masas con el apoyo de los medios de comunicación.

6) Finalmente la **composición del parlamento** se ve influida por los sistemas electorales capaces de conformarlo, según sus características, de maneras diferentes:

- a) El **debilitamiento** del estado nación implica una **pérdida creciente de autonomía** por parte de los gobiernos, porque el estado territorial deja de ser el protagonista exclusivo del orden social.

#### **Ved también**

Con relación a los orígenes, características y problemas principales del parlamentarismo podéis ver el apartado 3.1.1 del módulo "Sistemas políticos comparados".

Al insertarse los estados en una compleja red de colaboración y competencia con otras organizaciones internacionales, sistemas subnacionales de gobierno, actores económicos o agentes sociales, la democracia, como procedimiento de toma de decisiones que resulta ser, se ve seriamente afectada con respecto a la confección de su agenda de actuación. En todas partes, las economías y las sociedades del planeta consolidan encadenamientos sólidos y unos estados pretendidamente independientes se ven ligados por una red compleja de organizaciones y legislaciones interestatales en el seno de una supuesta comunidad internacional.

De la misma manera, la creciente complejidad de las nuevas tecnologías y de los medios de comunicación de masas ha convertido nuestro **mundo** en un **espacio único** y esta compresión del espacio y el tiempo ha cambiado las formas como los seres humanos se relacionan entre ellos.

En resumen, es evidente que la modernidad ha traído una revolución en las formas mediante las cuales concebimos el mundo y las diferentes sociedades en las que se divide.

Como resultado, aparecen nuevos asuntos de dimensión planetaria, como la defensa de los derechos humanos o el medio ambiente, la promoción de la paz y del orden mundial, o el trato del desarrollo desigual, sobre los cuales los ciudadanos parece que sólo ejerzan un control indirecto y difuso por medio de sus gobiernos respectivos.

b) Se asiste asimismo a la **redefinición de la interrelación entre el ámbito público y el ámbito privado** sobre la cual se habían construido históricamente los sistemas de gobierno democráticos, hasta el punto de que los cambios políticos de los cuales ha sido testigo el siglo XX podrían interpretarse exactamente a partir de los reajustes respectivos sufridos por los dos ámbitos y que tienden a evitar las interferencias mutuas.

No obstante, la tendencia dominante actual supone una alteración profunda de las fronteras entre estado y sociedad civil. Tradicionalmente, el estado había monopolizado las tareas de gobierno y la sociedad civil se consideraba un espacio autónomo y relativamente liberado de la influencia estatal. Hoy, sin embargo, se argumenta que tanto el gobierno como la sociedad civil comparten responsabilidades en la gobernación del continuo que va desde las instituciones hasta los individuos.

Se produce un despliegue desde la intervención unilateral –el gobierno y la sociedad separados– a la interacción –entre el gobierno y la sociedad.

#### Ved también

El paradigma público-privado es el objeto de estudio del apartado 1.2.1 del módulo "Política y poder".

De este modo, la interrelación creciente entre estado y sociedad civil difuminaría muchos de los supuestos normativos sobre los cuales la democracia ha pretendido asentarse desde el punto de vista ideológico. El problema radicaría en la dificultad de articular e implementar políticas capaces de dirigir y controlar las transformaciones sociales.

Al mismo tiempo, cada vez parece más difícil utilizar los instrumentos de gobierno convencionales y se diseñan nuevos mecanismos diferentes de los de la lógica gubernamental del pasado.

c) Finalmente, la **governabilidad democrática en sociedades étnicamente divididas** es uno de los problemas políticos más destacados dentro del panorama del nuevo orden mundial.

Los conflictos entre identidad política y fragmentación étnica representan una amenaza para la consolidación de la democracia o su estabilidad.

Incluso en sociedades avanzadas, como Canadá, Gran Bretaña, Bélgica o Alemania, el miedo de movimientos étnicos populares y de la xenofobia racista se hace sentir periódicamente.

En muchos casos se produce un conflicto entre la soberanía nacional, la universalidad de los derechos y la convivencia necesaria de diferentes identidades culturales y políticas impuesta por la globalización.

El principio de la universalidad de los derechos humanos es igualmente enfatizado por los actores nacionales y transnacionales y la noción de derechos humanos, como codificación abstracta, ha llegado a ser un elemento común de la cultura política mundial, sin embargo su continua invocación legitima las pretensiones de derechos e identidades de personas dentro y fuera de los límites nacionales, que al mismo tiempo retroalimentan conflictos que cuestionan las identidades políticas estatales.

Lo cual constriñe y amplía simultáneamente el alcance de la acción de los gobiernos democráticos. Si por una parte los gobiernos democráticos afrontan responsabilidades crecientes con respecto a la población inmigrada que no vive dentro de sus fronteras, por otra se ven forzados a aumentar la legislación reguladora de la inmigración y a incrementar los controles fronterizos con el fin de preservar su soberanía.

Así, la invocación simultánea de la soberanía nacional y de los derechos humanos universales engendra correlaciones paradójicas entre la territorialidad acotada del estado y la universalidad de los derechos. Ello pone de relieve la incongruencia entre la normatividad y la estructura organizacional de los de-



Marcha pacífica de negros en Alabama, durante el año 1964.

#### Ved también

En relación con los tipos de gobierno consensuales, característicos de sociedades plurales e integradores de las minorías, podéis ver el apartado 3.2.2 del módulo "Sistemas políticos comparados".

rechos. Mientras la fuente de legitimidad de los derechos se sitúa de forma creciente en el orden transnacional, los derechos individuales continúan siendo organizados de manera diferente en cada país. Se da una disparidad similar entre dos aspectos constitutivos de la ciudadanía: **identidad** y **derechos**. Mientras los derechos, y la petición de éstos, se convierten en algo universal y abstracto, la identidad todavía es concebida como particular y acotada por características nacionales, étnicas o religiosas.

La capacidad para ofrecer procedimientos realistas con el fin de solucionar estos problemas junto con la renovación necesaria de una concepción normativa de la democracia adecuada a las distintas condiciones de internacionalización y multiculturalismo constituyen los nuevos retos para un sistema político que inició sus primeros pasos en la Grecia clásica, pero que se encuentra lejos de haber agotado todas sus potencialidades. El siglo XXI se puede convertir en el gran siglo de la democracia en la medida en que pueda afrontar con éxito estas dificultades.

## Resumen

En Grecia y Roma no existía separación entre la comunidad política y la comunidad civil. A diferencia de aquel escenario de unidad irreducible de lo que es político y lo que es social, el entorno histórico de la democracia moderna se caracteriza por una estructura institucional y administrativa pública, el Estado, que es entendida como una entidad diferenciada del conjunto de individuos privados, la sociedad, y por la necesidad de aplicar técnicas de gobierno eficientes a una escala demográfica mucho mayor que la de las antiguas ciudades-estado.

Desde este punto de vista, la democracia no sería más que una forma particular de organizar el proceso de decisiones necesarias para asegurar un cierto orden social armónico, basado en el criterio según el cual el estado legítimo es aquél en el que la fuente última de la autoridad radica en todos los individuos adultos que componen la sociedad, poseedores de los mismos derechos y de las mismas obligaciones.

Este criterio de legitimidad debe implementarse mediante un conjunto de reglas, es decir, de procedimientos que garanticen su cumplimiento, en lo que se refiere al funcionamiento de la comunidad política y a la interrelación entre ésta y la esfera de los individuos. Estas reglas pueden fundamentarse en las funciones alternativas de representación –delegación de la autoridad– o de participación –ejercicio directo de la autoridad–, o en la combinación de ambas.

La génesis del concepto moderno de "democracia" se originó en un periodo de tiempo relativamente corto, como consecuencia de la Revolución Inglesa, la Declaración de Independencia de Estados Unidos y la Revolución Francesa. A lo largo de este periodo, entre mediados del siglo XVII y principios del siglo XIX, se configura la idea de que un orden político legítimo no se puede fundar ni puede operar sin incorporar la voluntad popular.

Realizando una síntesis del debate presentado entre las teorías elitistas y pluralistas, podríamos decir que la democracia puede ser considerada desde el punto de vista empírico como la competencia de diferentes elites, las cuales adquieren o pierden el poder mediante la lucha por obtener el voto del pueblo, tal como defendieron Weber y Schumpeter.

Por otra parte, siguiendo las tesis pluralistas, podríamos decir que el proceso político es un continuo de negociación y conflicto entre varios grupos que representan intereses diferentes y tienen recursos de poder distintos con acceso desigual a estos recursos, aunque ninguno de ellos pueda disfrutar de una influencia decisiva en el proceso de toma de decisiones.

Las teorías corporativistas se centraron en subrayar el papel del estado en las democracias adelantadas como un árbitro entre las organizaciones sindicales y empresariales con el fin de conformar la formación de políticas públicas.

El debate normativo sobre la democracia ha girado alrededor de dos puntos: las ideas de libertad e igualdad y, en general, sobre la conveniencia o no de la intervención estatal en el ámbito económico y el afrontamiento de la complejidad creciente de las sociedades adelantadas con su carácter multicultural y, por lo tanto, con el reto de organizar la convivencia de personas procedentes de etnias y culturas diferentes.

A partir de aquí, se ha puesto en cuestión la idea liberal de la neutralidad de los poderes públicos y se ha reavivado el conflicto entre las teorías individualistas y organicistas de la sociedad.

El tablero de juego de este debate ha sido la obra de John Rawls (*Teoría de la justicia*), en la cual este autor ha defendido un igualitarismo de cariz socialdemócrata, reclamando, con su principio de la diferencia, la intervención del estado con el fin de conseguir que las ventajas derivadas de la cooperación social redundaran en beneficio de los menos favorecidos. El neoliberalismo –que podríamos asociar a Hayek y a Nozick–, el enfoque comunicativo de Habermas y el liberalismo comunitarista de Taylor y Walzer han sido sus interlocutores principales.

El funcionamiento efectivo de las democracias se ve enfrentado hoy a varias dificultades. Éstas pueden relacionarse fundamentalmente con problemas derivados de la falta de representatividad verdadera de los partidos políticos y con su democracia interna, con el incremento de intereses corporativos organizados, con la influencia de los sistemas electorales en la composición parlamentaria, con los derechos de ciudadanía y la integración de los inmigrantes, así como con la pérdida de soberanía del estado nacional derivada de la globalización económica y de la preponderancia creciente de las organizaciones políticas internacionales.

## Actividades

A partir de la lectura que habéis efectuado, realizad las actividades siguientes con el objetivo de que os sirvan para ordenar algunas de las ideas principales del módulo.

1. Buscad en la hemeroteca diferentes artículos sobre la democracia y tratad de identificar si se hace referencia a problemas empíricos o normativos, o bien de ambas clases.
2. Buscad los programas de diferentes partidos políticos y elegid un tema que haya sido relevante en la campaña electoral (la corrupción, el aborto, la defensa del medio ambiente). Intentad ver las similitudes y diferencias que existen entre ellos. ¿Pensáis que se parecen mucho o poco? Si se parecen mucho, ¿lo podríais relacionar con la teoría del comportamiento de los partidos políticos de Downs?
3. Visitad la sede de un partido político e intentad realizar un organigrama de su organización interna. Pensad si en el partido elegido se podría hablar todavía de la ley de hierro de las oligarquías.
4. Podéis ver las películas *Tormenta sobre Washington* y *Beckett* y comentadlas. Si no las encontráis, elegid alguna otra película que consideréis vinculada a la democracia.

## Ejercicios de autoevaluación

1. Decid cuál es la diferencia principal entre la concepción de la democracia antigua y la moderna.
2. Explicad las diferencias entre "democracia representativa", "democracia directa" y "gobierno constitucional".
3. Reflexionad sobre la diferencia entre las ideas de "soberanía" de Hobbes y de Locke.
4. De las definiciones siguientes de libertad, hay dos que corresponden a la versión positiva y otras dos que corresponden a la negativa. Identificadlas.
  - a) "La libertad es realizar aquello que las leyes permiten."
  - b) "La libertad es aquello que me permite seguir mi propia libertad en todo aquello que la norma no prescribe, así como no estar sometido a la voluntad incierta, inconstante, desconocida y arbitraria de otro hombre."
  - c) "La obediencia a la ley que uno se ha prescrito es la libertad."
  - d) "La libertad es la facultad de no obedecer otras leyes que aquéllas a las que haya podido dar mi consentimiento."
5. Enunciad la definición de Schumpeter de "democracia".
6. ¿A qué se denomina "ausencia de decisiones"?
7. ¿Cuáles son las tesis pluralistas sobre la distribución del poder?
8. ¿Qué es el "principio de la diferencia"?

## Solucionario

### Ejercicios de autoevaluación

1. Los dos factores clave para identificar ambas modalidades son, por una parte, la diferencia entre el ámbito público y el privado, es decir, la separación entre el estado y la sociedad civil y, por otra, el principio de la representación política.
2. Podéis ver el apartado 1.2, páginas 11-12.
3. Podéis ver las páginas 18-19.
4. Libertad negativa: a) y b); libertad positiva: c) y d).
5. Podéis ver la página 42.
6. Podéis ver la página 47.
7. Podéis ver las páginas 44-46.
8. Podéis ver la página 57.

## Glosario

**burocracia** *f* Tipo de organización caracterizada por una jerarquía de autoridades clara, por la existencia de normas de funcionamiento escritas y por un equipo de funcionarios a tiempo completo que reciben un salario.

**constitución** *f* Texto fundamental del ordenamiento jurídico institucional del estado, donde se explicitan los derechos, los deberes y las garantías de los ciudadanos.

**contrato social** *m* Ficción metodológica utilizada en determinadas teorías políticas para justificar la obediencia al poder y articular una teoría de la legitimidad política. Este mecanismo metodológico se desarrolla en los estadios siguientes: 1) El estado de naturaleza, en el cual se describe una situación hipotética de ausencia de poder coercitivo con el fin de poner de manifiesto los problemas derivados de la ausencia de un poder político legalmente constituido; 2) La sociedad civil, donde los individuos establecen la necesidad de evitar los problemas derivados por el estado de naturaleza poniéndose bajo la sujeción de un poder político que evita las consecuencias negativas derivadas de aquél; 3) La forma del poder político se hace depender de un criterio de legitimidad basado en el consentimiento de los individuos que renuncian a alguno o a todos los derechos poseídos en el estado de naturaleza a cambio de más seguridad o de nuevas formas de libertad.

**democracia directa** *f* Su significado se entiende por contraposición a la democracia representativa y es propia de las democracias antiguas, principalmente de la ateniense. En éstas, los ciudadanos reunidos en asamblea constituían el gobierno. En este sentido, gobierno y ciudadanos eran una y la misma cosa.

**democracia representativa** *f* Forma de organización política donde los ciudadanos ejercen el poder mediante representantes elegidos por sufragio. Estos representantes, en el momento de ser elegidos, no son delegados de aquellos que los han elegido, sino de la nación o del pueblo en abstracto.

**derecho natural** *m* Teoría ética, también denominada iusnaturalismo, que afirma la existencia de valores morales objetivos y conocibles que, en caso de ser ignorados por el derecho positivo, podrían determinar que éste perdiera incluso su propia naturaleza de derecho.

**derechos civiles** *m pl* Derechos legales que poseen a todos los ciudadanos de una determinada comunidad **social**.

**derechos políticos** *m pl* Derechos de participación política, como el derecho a votar en las elecciones nacionales o locales, que poseen todos los ciudadanos de una comunidad nacional determinada.

**derechos sociales** *m pl* Derechos a la provisión de bienestar que poseen todos los ciudadanos de una comunidad nacional determinada, como el subsidio de desempleo o las pensiones por enfermedad o invalidez. Asimismo, se denominan derechos de tercera generación.

**Estado de derecho** *m* Estado sometido a un orden constitucional y jurídico que presupone la primacía de la ley con el fin de garantizar los derechos y las libertades de los ciudadanos dentro del marco definido por la Constitución.

**gobierno constitucional** *m* Sistema de gobierno parlamentario que presentaba características parecidas a la democracia representativa, pero que limitaba los poderes del parlamento y restringía el derecho al voto según el nivel de riqueza.

**obligación política** *f* Discurso legitimador que prescribe los motivos por los cuales los ciudadanos deben respetar la autoridad. La obligación política de obedecer en las sociedades teocráticas derivaba del origen divino del poder; en la modernidad, la obligación política legítima deriva del consentimiento de los ciudadanos.

**soberanía** *f* Dominio político no discutido y legítimo de un estado sobre un área territorial determinada.

**sociedad civil** *f* Aquel ámbito de las sociedades modernas que engloba las relaciones entre los individuos, así como las prerrogativas privadas que éstos tienen. Se contrapone a la esfera pública y, por lo tanto, al estado.

**utilitarismo** *m* Doctrina filosófica que implica que la bondad o maldad de una acción debe ser juzgada por sus resultados y no por ningún criterio ajeno a éstos. Los teóricos utilitaristas consideraban que la finalidad de la vida humana era conseguir el placer y evitar el dolor. Los representantes principales del utilitarismo son Jeremy Bentham y John Stuart Mill.

## Bibliografía

### Bibliografía básica

**Águila, R. del** (1997). "La democracia". En: R. del Águila (ed.). *Manual de ciencia política* (pág. 139-159). Madrid: Trotta.

**Arblaster, A.** (1992). *Democracia* (trad. de A. Sandoval). Madrid: Alianza.  
Este libro presenta en forma breve y ágil el desarrollo de la democracia. Aunque el libro se inicia con las características de la democracia clásica (griegos), el mayor desarrollo se centra en la democracia liberal. Libro de lectura fácil.

**Bobbio, N.** (1992). *Igualdad y libertad* (trad. de P. Aragón). Barcelona: Paidós.

**Crossman, R.H.S.** (1975). *Biografía del estado moderno* (trad. de J.A. Fernández de Castro). México: FCE.  
Clásico de lectura obligada para cualquier estudiante de Ciencia Política.

**Held, D.** (1991). *Modelos de democracia* (trad. de T. Albero). Madrid: Alianza.  
Este libro, a pesar de la fecha reciente de su publicación, se puede considerar como un clásico para todos los estudiosos de la democracia. David Held presenta los distintos modelos teóricos que se han construido de democracia y los contextualiza adecuadamente no sólo con las principales características de cada modelo de democracia, sino con las consecuencias sociopolíticas y las asunciones ideológicas que existen detrás de cada propuesta.

**Macpherson, C.B.** (1977). *La democracia liberal y su época* (trad. de F. Santos). Madrid: Alianza.  
Libro de lectura obligada que presenta los cuatro modelos teóricos que sobre la democracia se pueden encontrar dentro del liberalismo. La distinción entre la democracia de protección, desarrollo, equilibrio y participación permite diferenciar las aportaciones que sobre la democracia han realizado los principales pensadores liberales de los siglos XIX y XX.

**Requejo Coll, F.** (1990). *Las democracias. Democracia antigua, democracia liberal y estado del bienestar*. Barcelona: Ariel.  
Interesante trabajo sobre la democracia y su desarrollo a lo largo de la historia, escrito en un lenguaje comprensible y presentado pedagógicamente.

### Bibliografía complementaria

**Bell, D.** (1961). *El fin de las ideologías*. Madrid: Tecnos.

**Bobbio, N.** (1984). *El futuro de la democracia*. México: FCE.

**Dahl, R.** (1993). *La democracia y sus críticos* (trad. de L. Wolson). Barcelona: Paidós.

**Downs, A.** (1973). *Teoría económica de la democracia*. Madrid: Aguilar.

**Dunn, J.** (1993). *Democracia* (trad. de L.A. Martín). Barcelona: Tusquets.

**Hansen, D.** (1997). *The Athenian Democracy* [La democracia ateniense]. Londres: Blackwell.

**Kelsen, H.** (1952). *Esencia y valor de la democracia*. Barcelona: Guadarrama.

**Lindblom, C.E.** (1977). *Politics and Markets* [Política y mercados]. Nueva York: Basic Books.

**Lipset, S.M.** (1963). *Political Man. The Social Bases of Politics* [El hombre político. Las bases sociales de la política]. Baltimore: John Hopkins University.

**Manin, B.** (1998). *Los principios del gobierno representativo* (trad. de F. Vallespín). Madrid: Alianza.

**Mosca, G.** (1949). "Aristocracia e democrazia". En: N. Bobbio (ed.). *Partiti e sindacati* [Partidos y sindicatos]. Bari.

**Ostrogorski, M.** (1880). *La démocratie et les partis politiques* [La democracia y los partidos políticos]. París: Calmann Levy.

**Rodríguez Adrados, F.** (1975). *La democracia ateniense*. Madrid: Alianza.

**Schumpeter, J.** (1942). *Capitalisme, socialisme i democràcia* (trad. de F. Estapé). Barcelona: Edicions 62.

**Taylor, Ch.** (1989). *Sources of the Self. The Making of the Modern Identity* [Fuentes de la individualidad. La formación de la identidad moderna]. New Haven: Harvard University.

**Touraine, A.** (1994). *¿Qué es la democracia?* (trad. de M. Armiño). Madrid: Temas de Hoy.

**Walzer, M.** (1983). *Spheres of Justice. A Defense of Pluralism and Equality* [Esferas de justicia. La defensa del pluralismo y la igualdad]. Nueva York: Basic Books.

**Weber, M.** (1991). *Escritos políticos* (trad. de J. Abellán). Madrid: Alianza.

**Weber, M.** (1992). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.

